



Res. N° 9785-2009.- Sustituyen el último párrafo del artículo 4° de las Normas para la Cobertura, Recursos y Pago de Imposiciones Cubiertas del Fondo de Seguro de Depósitos, así como las notas metodológicas del anexo N° 17-A "Control de imposiciones cubiertas por el Fondo de Seguro de Depósitos" **399588**

Res. N° 9786-2009.- Modifican el Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad **399588**

UNIVERSIDADES

Res. N° 079-2009-CU.- Otorgan duplicado de Diploma de Título Profesional de Licenciado en Administración expedido por la Universidad Nacional del Callao **399589**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ordenanza N° 011-2009-GRA/CR.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal y Escala Remunerativa del Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER **399590**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Acuerdo N° 052-2009/GOB.REG.TUMBES-CR-CD.- Exoneran de proceso de selección a la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana y Drenaje Pluvial en Calles del Barrio San José Tumbes" **399590**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 283.- Ratifican 110 derechos correspondientes a 89 procedimientos y servicios contenidos en la Ordenanza N° 332-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco **399591**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 411-MDMM.- Derogan la Ordenanza N° 302-MDMM que modificó el Reglamento Interno de Concejo **399593**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 312-MSS.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **399593**

Ordenanza N° 318-MSS.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por la Ordenanza N° 312-MSS **399594**

Ordenanza N° 321-MSS.- Modifican y adecúan procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad **399595**

Ordenanza N° 329-MSS.- Modifican la Ordenanza N° 321-MSS, que modifica y adecua los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad **399596**

Ordenanza N° 330-MSS.- Modifican las Ordenanzas N° 312-MSS y N° 318-MSS que modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **399598**

Ordenanza N° 332-MSS.- Modifican las Ordenanzas N°s. 329-MSS y 330-MSS que modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **399598**

D.A. N° 13-2009-MSS.- Aprueban Texto Actualizado del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana **399600**

MUNICIPALIDAD DE VILLA

MARÍA DEL TRIUNFO

Acuerdo N° 065-2009/MVMT.- Exoneran de procesos de selección la adquisición de combustible para la flota vehicular de la Municipalidad **399602**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000026.- Prohíben toda forma de discriminación en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao **399604**

Ordenanza N° 000033.- Exoneran la diferencia de pago por derechos de trámite por declaración de propiedad de lote individual en posesión informal mediante procedimiento administrativo de prescripción adquisitiva de dominio a población de Asentamientos Humanos "7 de Junio" y "Confraternidad" **399605**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización

**DECRETO SUPREMO
N° 047-2009-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43°, 188° y 189° de la Constitución Política del Perú conceptualizan que la descentralización

es una política pública permanente del Estado Peruano, de carácter obligatorio, a cuyo efecto se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales e inclusive de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales;

Que, la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, constituye la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional;

Que, desde los años 2003 al 2008, en cumplimiento de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, y demás normas complementarias; se han venido elaborando y ejecutando los Planes Anuales de Transferencia de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Ley N° 27658 se aprobó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, bajo el marco de lo establecido por el artículo 83° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y por la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, las Comisiones Sectoriales de Transferencia del Gobierno Nacional presentaron a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros sus respectivos “Planes Anuales Sectoriales de Transferencia para el año 2009”, en cuya virtud, luego de la sistematización efectuada por la Secretaría de Descentralización a dichos Planes, dicho órgano ha elaborado la propuesta de “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009”, el mismo que requiere el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM dispone que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen máximo hasta el 31 de diciembre de 2009, las acciones para culminar dichas transferencias de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Directivas específicas emitidas por la Secretaría de Descentralización;

Que, conforme a la Vigésima Octava Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, Ley N° 29289, las transferencias de competencias en el marco del proceso de descentralización, solo podrán realizarse con la respectiva transferencia de recursos financieros y recursos humanos;

Que, la descentralización del país es un eje estratégico de la Reforma del Estado, en el marco del cual, es necesario incorporar un nuevo enfoque en la continuación de la descentralización administrativa, orientado al Desarrollo de la Gestión Descentralizada de las funciones públicas dirigido a mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en las Leyes N°s. 27783, 27867, 27972 y 28273, y en los Decretos Supremos N°s. 010-2007-PCM, 027-2007-PCM y 093-2007-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Plan de Transferencias del año 2009

Apruébese el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009”, en adelante el Plan, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Del Desarrollo de la Gestión Descentralizada: NUEVO ENFOQUE PARA LA CONTINUACIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Luego del proceso de transferencia de competencias y funciones, para continuar la descentralización administrativa se inicia el DESARROLLO DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA para el ejercicio pleno de las competencias y funciones transferidas, con los siguientes componentes:

- INICIO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA O FUNCIÓN TRANSFERIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.
- SEGUIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA O FUNCIÓN TRANSFERIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.
- MONITOREO Y EVALUACIÓN CONCERTADOS DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA PARA EL

EJERCICIO PLENO DE LA COMPETENCIA O FUNCIÓN TRANSFERIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

Los Ministerios con la asistencia técnica, según corresponda, de la Secretaría de Descentralización, Secretaría de Gestión Pública y el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente, establecerán las disposiciones para el desarrollo de los componentes señalados, de acuerdo a la naturaleza de las competencias y funciones transferidas, en concertación con los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en el marco de las Comisiones Intergubernamentales que se regulan en el artículo 4° de la presente norma.

2.2. Los lineamientos para el desarrollo de los componentes señalados en el numeral 2.1., son los siguientes:

a) Los Gobiernos Regionales y Locales serán responsables por el ejercicio de las funciones específicas que les hayan sido transferidas en el marco de las competencias compartidas, de acuerdo con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el artículo 5° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, las leyes de organización y funciones de los respectivos Ministerios y las normas conexas.

b) El ejercicio de las competencias y funciones transferidas implicará, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales que obligan al Estado en su conjunto, reformas en los roles de los tres niveles de gobierno, en sus relaciones, y arreglos institucionales para mejorar continuamente la prestación de los bienes y servicios públicos.

c) El Desarrollo de la Gestión Descentralizada implicará considerar un cambio progresivo del enfoque sectorial a un enfoque territorial de servicio público orientado al ciudadano, identificando, formulando, implementando, evaluando y supervisando las fases de la gestión técnica y administrativa de las funciones sectoriales transferidas.

d) La implementación del Desarrollo de la Gestión Descentralizada implica identificar los procesos de gestión compartida y la delimitación de roles por niveles de gobierno, en el marco de las leyes de organización y funciones de los respectivos Ministerios, las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones de los tres niveles de gobierno, normas conexas, así como determinar los respectivos recursos humanos y financieros, bienes, servicios y otros recursos asociados.

e) Los Ministerios establecerán las medidas necesarias para la definición, formulación y desarrollo de su ROL RECTOR, a partir de sus responsabilidades sobre las políticas nacionales y sectoriales, considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, en el marco de un Estado Unitario y Descentralizado, que conlleve dicha rectoría a referirse a objetivos y metas de focalización y resultados, así como asegurar estándares y normas mínimas en la calidad de los servicios públicos a nivel nacional y en las decisiones administrativas que se tomen; para la formulación de dichas políticas, los Ministerios establecerán mecanismos de coordinación entre los Gobiernos Regionales y Locales, según dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

f) Las acciones para desarrollar el Rol Rector de los Ministerios deberán llevar en el mediano plazo, a la reforma de la prestación o ejecución de la producción de bienes y servicios públicos, que en forma progresiva y ordenada deberán ir asumiendo los Gobiernos Regionales y Locales, con el propósito de ejercer las funciones con corresponsabilidad y complementariedad con el Gobierno Nacional.

g) El Desarrollo de la Gestión Descentralizada se realizará a través de las Comisiones Intergubernamentales, y aplica como herramientas, los Convenios de Gestión y los Convenios de Delegación, y otros que se establezcan por concertación de las partes involucradas.

2.3. La Secretaría de Descentralización emitirá las disposiciones complementarias que requiera el Desarrollo de la Gestión Descentralizada, coordinando en lo que sea pertinente con la Secretaría de Gestión Pública.



Artículo 3°.- De la continuidad del Proceso de Transferencia de los ciclos 2007 al 2009

La ejecución de las acciones pendientes de los ciclos 2007 al 2008, y el proceso de transferencia del ciclo 2009, observará lo referente a la simplificación de los procedimientos, durante las ETAPAS DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y EFECTIVIZACIÓN, conforme a los Decretos Supremos N°s. 010-2007-PCM y 036-2007-PCM, la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 041-2008-PCM/SD, N° 060-2008-PCM/SD y las que emita la Secretaría de Descentralización a efecto de culminar las acciones mencionadas.

Artículo 4°.- De las Comisiones Intergubernamentales

4.1. Sobre la constitución de las Comisiones Intergubernamentales:

- a) Tienen como antecedente las comisiones dispuestas en el numeral 6.1. de la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, así como las comisiones de cierre dispuestas en el D.S. N° 083-2008-PCM y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2009-PCM/SD.
- b) Se constituyen por los Ministerios, en consideración a las necesidades de atención de los componentes de Desarrollo de la Gestión Descentralizada, pudiendo considerar además las necesidades para la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones de los ciclos 2007, 2008 y 2009.
- c) La Comisión Intergubernamental se integra por el (los) representante(s) del Ministerio que la conforma, uno de los cuales la presidirá, y por los representantes de los gobiernos regionales y locales, según corresponda, o en su defecto, por representantes de instancias representativas de gobiernos regionales y/o locales, así como entidades y órganos de la administración pública. Los Ministerios, los Gobiernos Regionales y Locales, podrán designar como sus representantes en las Comisiones Intergubernamentales, a quienes los representen en las Comisiones Sectoriales, Regionales y Locales de Transferencia.
- d) A la fecha de inicio de vigencia de la presente norma, los Ministerios que cuenten con las mencionadas comisiones de cierre podrán instalar sobre la base de las mismas, las Comisiones Intergubernamentales que se regulan en el presente artículo, para lo cual deberán efectuar las modificaciones que correspondan.

4.2. Sobre el reconocimiento de las Comisiones Intergubernamentales:

- a) Los Ministerios solicitarán a la Secretaría de Descentralización, el reconocimiento de dichas comisiones, para lo cual deberán remitir a ésta, su conformación, el mecanismo de designación de representantes, objetivos y alcances, y otros aspectos de interés para su adecuado funcionamiento, en base a lo cual se emitirá la respectiva Resolución de Secretaría de Descentralización.
- b) En el caso del inciso d) del numeral 4.1., el Ministerio deberá remitir a la Secretaría de Descentralización, las modificaciones correspondientes, a efecto de su reconocimiento mediante la respectiva Resolución de Secretaría de Descentralización.

4.3. Sobre el funcionamiento de las Comisiones Intergubernamentales:

- a) Las Comisiones Intergubernamentales, una vez instaladas, formularán un plan de trabajo que incluya las tareas, responsabilidades y cronogramas.
- b) Las Comisiones Intergubernamentales deberán producir por lo menos los siguientes entregables: situación del ejercicio compartido (funciones transferidas), esquema de gestión descentralizada, identificación de servicios

públicos y costos asociados a los mismos; todo ello sobre la base del seguimiento de los Convenios de Gestión.

- c) Las Comisiones Intergubernamentales pueden constituir Grupos de Trabajo temáticos, territoriales u otros, según lo consideren conveniente.
- d) El Ministerio correspondiente, deberá presentar a la Secretaría de Descentralización, los informes de cumplimiento de las funciones de su respectiva Comisión Intergubernamental. El primer informe deberá ser presentado en el mes de noviembre del presente año, y los subsiguientes en los meses de junio y diciembre de cada año.
- e) Los Ministerios, los Gobiernos Regionales y Locales, deberán velar porque los acuerdos de las Comisiones Intergubernamentales en las que participen, sean aplicados por sus representantes en las Comisiones Sectoriales, Regionales y Locales de Transferencia.

Artículo 5°.- De los Convenios de Gestión y Delegación

5.1. Una vez formalizada la transferencia de las competencias y funciones sectoriales, los Ministerios y los Gobiernos Regionales y Locales, a través de sus Comisiones de Transferencia, deberán proceder a la suscripción de los Convenios de Gestión, de acuerdo a lo establecido en las Directivas N°s. 001-2007-PCM/SD, 006-2007-PCM/SD, 007-2007-PCM/SD, y 003-2008-PCM/SD y otras que emita la Secretaría de Descentralización, para definir los términos para el acompañamiento y ejercicio de las competencias y funciones transferidas.

5.2. Los Presidentes de las Comisiones Sectoriales de Transferencia priorizarán la suscripción de los Convenios de Gestión y las acciones para el cumplimiento de lo establecido en los mismos, e informarán por escrito ante la Comisión de Coordinación Viceministerial. Dicha información será remitida a la Secretaría de Descentralización para que sea incluida en el informe que ésta eleva en el Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM.

5.3. En el marco del Desarrollo de la Gestión Descentralizada, las competencias y funciones por transferir a cargo de los Ministerios podrán ser objeto de delegación a los Gobiernos Regionales y Locales, mediante Convenios de Delegación a celebrarse en el marco de los artículos 13° y 52° de la Ley de Bases de la Descentralización, y las resoluciones de la Secretaría de Descentralización. En el caso de la transferencia de la gestión educativa y de gestión de atención primaria en salud, a los Gobiernos Locales, los Gobiernos Regionales podrán celebrar convenios de delegación a favor de éstos, a efectos de evaluar la experiencia en el ejercicio de estas funciones de manera previa a la transferencia definitiva, a dicho efecto, la Secretaría de Descentralización emitirá las disposiciones complementarias.

Artículo 6°.- De la Identificación y Cuantificación de Recursos asociados a la transferencia de funciones y competencias correspondientes al Plan Anual de Transferencias 2009

6.1 La transferencia de funciones y competencias en el marco del proceso de descentralización se realiza con la respectiva transferencia de recursos financieros y recursos humanos, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los bienes y servicios por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

6.2 Los Pliegos del Gobierno Nacional identifican los recursos consignados en su presupuesto institucional a ser transferidos conjuntamente con las funciones y competencias, los mismos que deben ser coordinados con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que asumirán dichas funciones.

6.3. El Ministerio de Economía y Finanzas brinda asistencia técnica para la identificación y cuantificación de los recursos a ser transferidos, a requerimiento de los Pliegos del Gobierno Nacional en el marco de lo establecido en el numeral 6.2 precedente. La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros brinda asistencia técnica en materia de su competencia.

6.4 Una vez transferido las funciones y competencias, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, priorizarán

en la etapa de programación y formulación presupuestal de los años subsiguientes, los recursos que garanticen el ejercicio de la función sectorial transferida.

Artículo 7º.- De la Transferencia de Recursos Humanos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales

7.1 La transferencia de recursos humanos del Gobierno Nacional, correspondiente a los Ministerios, Organismos Públicos, Programas y Proyectos Especiales y Empresas de Propiedad del Estado, a los Gobiernos Regionales y Locales, se regula por el Título II del Decreto Legislativo N° 1026 y las disposiciones pertinentes de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, Ley N° 29192.

7.2. La Autoridad Nacional de Servicio Civil deberá emitir en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir del inicio de la vigencia de la presente norma, las disposiciones a que se refiere el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1026.

Artículo 8º.- Del Desarrollo de Capacidades

8.1 Formulación de los Planes Sectoriales de Desarrollo de Capacidades de los Ministerios.

a) Los Ministerios aprobarán sus respectivos Planes Sectoriales de Desarrollo de Capacidades para el ejercicio de las competencias y funciones transferidas y de aquellas en proceso de transferirse, mediante Resolución Ministerial, conforme al procedimiento y plazos que apruebe la Secretaría de Descentralización.

b) Dichos planes tomarán en cuenta lo establecido en los Planes Sectoriales Anuales de Transferencia de Competencias y Funciones, los lineamientos propuestos por la Secretaría de Descentralización y la Comisión Multisectorial de Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, y el seguimiento realizado de los Convenios Marco Intergubernamentales y Convenios de Gestión; que incluya además las necesidades de fortalecimiento de capacidades institucionales de las propias entidades del Gobierno Nacional.

c) Estos planes comprenden los programas de desarrollo de capacidades para el ejercicio de las competencias y funciones transferidas y de aquellas en proceso de transferirse, los cuales serán diseñados de manera concertada con los Gobiernos Regionales y Locales y contienen los perfiles de competencias y los indicadores de cumplimiento de los mismos, de tal modo que a cada función transferida o en proceso de transferirse, correspondan perfiles específicos de competencias a desarrollar a través de las acciones de capacitación y asistencia técnica previstas en el programa respectivo.

d) Los mencionados planes deberán ser publicados en las páginas web institucionales de los Ministerios y de la Secretaría de Descentralización.

8.2. Planes Básicos de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las competencias y funciones materia de transferencia de los Gobiernos Regionales y Locales.

Los Planes Sectoriales de Desarrollo de Capacidades deberán coordinarse con los "Planes Básicos de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las competencias y funciones materia de transferencia" de los Gobiernos Regionales y Locales previstos en el artículo 7° de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

Los referidos planes deberán ser publicados en las páginas web institucionales de los Gobiernos Regionales y Locales, y de la Secretaría de Descentralización.

8.3. Implementación de programas de desarrollo de capacidades por el Gobierno Nacional.

Los Ministerios programarán los recursos necesarios para asegurar la implementación de los programas previstos en los Planes Sectoriales de Desarrollo de Capacidades.

Adicionalmente, la Secretaría de Descentralización podrá implementar actividades de capacitación y asistencia técnica complementarias, a fin de coadyuvar al

cumplimiento de los objetivos del Desarrollo de la Gestión Descentralizada.

8.4. Modifíquese el Decreto Supremo N° 002-2008-PCM, en su artículo 1°, sustituyendo sus funciones de conducción y diseño respecto al Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno por la de concertación y aportes técnicos a efectos de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno, en su artículo 3°, suprimiendo sus numerales 3.1. y 3.2., y en su artículo 4°, incorporando a la Autoridad Nacional de Servicio Civil como miembro de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública.

En base a los avances desarrollados en el marco de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Secretaría de Descentralización, en coordinación con la Autoridad Nacional de Servicio Civil, actualizará la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno a nivel descentralizado, el cual se aprobará por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Artículo 9º.- Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación para la Gestión Descentralizada

9.1 Los Ministerios, conjuntamente con los Gobiernos Regionales y Locales diseñarán y promoverán la implementación del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación Sectorial, en el marco de la supervisión de las Políticas Nacionales y Sectoriales; identificando Actores, Entradas, Procesos o Actividades, Resultados en el servicio público y ciudadano Beneficiarios Directos e Indirectos; sobre la base de los Convenios de Gestión suscritos para asegurar el acompañamiento sectorial del Desarrollo de la Gestión Descentralizada, debiendo el Ministerio establecer de manera concertada con los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, los valores base de los indicadores de gestión incluidos en dichos convenios, considerando los intereses generales del Estado, los resultados de la gestión pública y la diversidad de las realidades regionales y locales.

9.2. Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral precedente, la Secretaría de Descentralización iniciará el diseño, formulación e implementación del funcionamiento del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Gestión Descentralizada, teniendo en cuenta los criterios de gestión establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y los aspectos relacionados a gestión por resultados para la gestión pública descentralizada, en coordinación con la Secretaría de Gestión Pública y el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a sus competencias.

9.3. El diseño del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Gestión Descentralizada deberá considerar al menos los siguientes pasos: 1) Diagnóstico de la situación actual de la función pública descentralizada, 2) Selección de responsables, participantes, recursos, registros de calidad, 3) Selección de indicadores según materias o procesos estratégicos, 4) Diseño y ejecución de una línea de base, 5) Planeamiento para el mejoramiento y fortalecimientos de los resultados y metas esperadas; 6) Difusión y uso de los hallazgos.

Artículo 10º.- De la Organización institucional para la Gestión Descentralizada

10.1 Los Ministerios tendrán en cuenta para la actualización de sus matrices de delimitación de competencias compartidas y la respectiva distribución de funciones, el desarrollo de los correspondientes componentes del Desarrollo de la Gestión Descentralizada sectorial que definan conjuntamente con los Gobiernos Regionales y Locales.

10.2 En el marco de la implementación de los requisitos generales que fueron certificados para el ciclo de transferencia 2007 mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003, 006, 007, 013, 016 y 017-2008-PCM/SD, los compromisos de implementación de requisitos generales asumidos por



los Gobiernos Regionales para el ciclo de transferencia 2008, y el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1026, los Gobiernos Regionales y Locales deben adecuar en lo que corresponda sus documentos de gestión a fin de garantizar el ejercicio ordenado y eficaz de las funciones transferidas.

10.3. Los Ministerios adecuarán sus documentos de gestión que fuesen necesarios en el marco de la normatividad vigente. La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros brindará el apoyo técnico a dicho fin.

Artículo 11°.- Transferencia de funciones del Artículo 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado.

11.1 Autorícese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar, por excepción, las acciones conducentes a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2008-VIVIENDA, por el cual se declaró en reorganización a dicho ente rector, por el plazo de ciento veinte (120) días.

11.2 Por lo tanto, deróguese lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 025-2008-PCM, por el cual se prorrogó el plazo para la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones previstas en el Artículo 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado; quedando, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en mérito a esta disposición, en situación de continuar con dicho proceso de transferencia, el mismo que se encuentra en su etapa final de efectivización, normado y regulado por la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD.

Artículo 12°.- Transferencia de la función e) del Artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a promover y apoyar la educación y seguridad vial

La transferencia de la función e) del Artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a promover y apoyar la educación y seguridad vial, es responsabilidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 13°.- Transferencia de las funciones del Artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a materia ambiental y de ordenamiento territorial

La transferencia de las funciones del Artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a materia ambiental y de ordenamiento territorial, es responsabilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, acorde a lo señalado en el Plan.

Artículo 14°.- De los Planes Sectoriales de Transferencia de Mediano Plazo

Los Ministerios con competencias y funciones a transferir a los Gobiernos Regionales y Locales propondrán a más tardar el 31 de diciembre del año 2009, su respectivo Plan Sectorial de Transferencia de Mediano Plazo a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales, para lo cual la Secretaría de Descentralización queda facultada para emitir la directiva correspondiente.

Dicho plan deberá contener la estrategia plurianual sectorial para el fortalecimiento y consolidación de la Gestión Descentralizada con base a los aprendizajes y avances desarrollados en el año 2009.

Artículo 15°.- Disposición Complementaria

15.1 La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, queda facultada para establecer, mediante las resoluciones que emite, disposiciones que faciliten la adecuada ejecución de los Planes Anuales de Transferencia en curso. Podrán

incorporarse en el presente plan, otras funciones, fondos, programas, proyectos, empresas y activos, a propuesta de los Sectores del Gobierno Nacional, a partir de la modificación de los Planes Anuales Sectoriales de Transferencia para el año 2009, la que deberá ser comunicada a la Secretaría de Descentralización para su tramitación acorde al marco normativo vigente.

15.2 La Secretaría de Descentralización emitirá un informe de avance semestral a ser presentado al Consejo de Ministros sobre los problemas, alternativas de solución y recomendaciones resultantes del seguimiento de los Planes Anuales de Transferencia aprobados, en el marco de las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.

15.3. Todos los fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros recursos a ser transferidos a los Gobiernos Regionales y Locales, deberán estar debidamente asociadas a las funciones específicas establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades. La Secretaría de Descentralización emitirá las disposiciones necesarias y pertinentes.

Artículo 16°.- Derogatoria y vigencia

Quedan derogadas todas las normas que se opondan al presente Decreto Supremo, el mismo que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 17°.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su anexo, el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 18°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

**PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE
COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS
GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL
AÑO 2009**

**ANEXO – DECRETO SUPREMO
N° 047-2009-PCM**

**NUEVO ENFOQUE ORIENTADO A FORTALECER EL
EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y
FUNCIONES TRANSFERIDAS**

CONTENIDO

Presentación	
Capítulo I.	Balance de la Transferencia de Competencias y Funciones - ciclos 2007 y 2008.
Capítulo II.	Cambio de enfoque: Desarrollo de la Gestión Descentralizada.
Capítulo III.	Propuesta de Transferencia para el año 2009.
Capítulo IV.	Programa de Desarrollo de Capacidades.
Capítulo V.	Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del la Gestión Descentralizada.

PRESENTACIÓN

La descentralización como parte de la reforma del Estado, constituye un medio para construir un país unitario, descentralizado y democrático; donde se potencie los principios de complementariedad y corresponsabilidad, que deben concurrir para entregar una mejor gestión del Estado al ciudadano.

La descentralización implica un reparto de competencias entre una administración central y otras administraciones subnacionales, de forma que el poder central pierde peso político y administrativo en beneficio de los poderes regionales y locales. Supone un reconocimiento de la pluralidad social, regional, política y económica de todo el Perú, de forma que cada región o cada municipio tienen peculiaridades socioeconómicas y políticas que deben ser revaloradas en oposición a un centralismo político y administrativo.

La descentralización conlleva un mayor control en la gestión de los servicios públicos y mayores posibilidades de corregir los errores que se vayan cometiendo en la misma, como consecuencia del acercamiento entre el gestor y el ciudadano. Demanda la modernización de las administraciones regionales y locales ya que éstas no van a modificar su organización acriticamente, sino teniendo en cuenta criterios y quehaceres para mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad de los servicios públicos.

De lo antes señalado se desprende que **la modernización** de los Estados se relaciona con el sistema de gestión pública como política transversal que atraviesa el Poder Legislativo, Judicial y Ejecutivo así como los gobiernos regionales y locales. Sin embargo, **la descentralización** implica el desarrollo de un nuevo diseño del poder político y administrativo al atribuir a entidades territoriales el poder de decisión a través de la autonomía política, el poder de gestionar a través de la autonomía administrativa, y el poder de recaudar y de gastar sus propios recursos, a través de la autonomía fiscal.

El presente Plan de Transferencia 2009, denominado **NUEVO ENFOQUE ORIENTADO A FORTALECER EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES TRANSFERIDAS**, se enmarca en lo establecido por el artículo 83° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y por la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM; los cuales señalan que el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales se formula sobre la base de la articulación de los planes sectoriales.

Las transferencias de las competencias y funciones del nivel nacional, supone que los Gobiernos Regionales y Locales asuman responsabilidades compartidas en la prestación de servicios públicos, y en contrapartida, que el nivel nacional deje progresivamente la ejecución de los servicios públicos, fortaleciendo su rol rector a través de la formulación de políticas y monitoreo de la gestión descentralizada.

De otro lado, la transferencia de los fondos, programas, proyectos y activos a los Gobiernos Regionales y Locales, constituyen recursos necesarios para el pleno ejercicio y desarrollo de las competencias y funciones sectoriales transferidas, que aseguren la continuidad y eficiencia en la provisión de los servicios públicos y una mayor accesibilidad a los mismos por parte de la población, de modo que se dé cumplimiento a los criterios de subsidiariedad, selectividad, proporcionalidad y provisión establecidos por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.

En este contexto, se presenta el Plan de Transferencia 2009, cuyo propósito principal será contribuir en el desarrollo de la gestión descentralizada para el ejercicio pleno de las competencias y funciones transferidas con enfoque de servicio al ciudadano, luego de haberse desarrollado el proceso de transferencia administrativa de las mismas; a partir de la sistematización de los aprendizajes generados en la gestión de éstas por parte del gobierno nacional, los cuales acompañarán a los gobiernos regionales y locales de manera coordinada y articulada en todas las fases de la gestión descentralizada

de los servicios públicos asociados a las funciones transferidas, definiendo a partir de su ejercicio, los roles de cada nivel de gobierno involucrado en el desarrollo de las competencias compartidas.

En esa lógica, tendremos en cuenta el seguimiento realizado a los Convenios Marco Intergubernamentales, el monitoreo que se haga a los Convenios de Gestión (los cuales incluyen indicadores de gestión asociados a las funciones transferidas); para aprovechar la información relevante que nos permita mejorar y conocer, entre otros, el costo de ejercer las funciones que se han transferido, mejorar la discusión sobre el financiamiento de dichas funciones, identificar las necesidades de capacitación sectorial que se debe continuar proporcionando a los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de las competencias asumidas.

El punto de partida ha sido el balance del Plan de Transferencias 2008 y se han tenido como referencia los Planes Anuales Sectoriales de Transferencia 2009 y el Plan de Transferencia Sectorial del Quinquenio 2006 – 2010.

De acuerdo a la estructura del contenido, el Plan de Transferencia 2009 está organizado de la siguiente manera:

- Capítulo I. Balance de la Transferencia de Competencias y Funciones - ciclos 2007 y 2008.
- Capítulo II. Cambio de enfoque: Desarrollo de la Gestión Descentralizada.
- Capítulo III. Propuesta de Transferencia para el año 2009.
- Capítulo IV. Programa de Desarrollo de Capacidades.
- Capítulo V. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Gestión Descentralizada.

CAPÍTULO I. BALANCE DE LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL CICLO 2007 Y 2008. AVANCES Y ACCIONES EN CURSO

1.1 Avance de transferencia de competencias y funciones del ciclo 2007.

1.1.1 Funciones Sectoriales

Durante el ciclo de transferencia 2007, se programó transferir 180 funciones sectoriales a los 25 Gobiernos Regionales, las cuales corresponden a las 18 materias especificadas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo cual, la meta programada es de 4500 funciones (180 funciones por 25 Gobiernos Regionales).

Al 30 de junio del año 2008, antes de la aprobación del Plan de Transferencias 2008, de las 4500 funciones programadas, se habían acreditado el 45% de las funciones, transferido el 54,7% de ellas quedando pendiente de acreditación solo el 0,3%.

Al 31 de marzo del presente año, según la información proporcionada por los Ministerios del total de 4500 funciones sectoriales programadas, se han acreditado el 100% de las funciones y se han transferido el 94,9% lo que equivale a 4.269 funciones (3803 + 466), las restantes 231 funciones (173 + 58), se encuentran en proceso la suscripción de las actas correspondientes para su efectivización.

La elaboración y suscripción de las actas de entrega y recepción (y del informe final), forma parte de la etapa de Efectivización, etapa del proceso de transferencia mediante la cual los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales suscriben un conjunto de documentos que les permite dar por culminado el proceso de transferencia de la función sectorial. En esta etapa se incluye además, i) la identificación y cuantificación de los recursos presupuestales, y, ii) la identificación y cuantificación de los recursos humanos.

Los siguientes cuadros muestran el detalle del avance del proceso de transferencia de funciones sectoriales, por sectores y gobiernos regionales



Cuadro N° 1: Situación de la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, por sectores y materias.

SECTOR	MATERIA	ARTICULO LOGR	FUNCIONES TRANSFERIDAS FORMALIZADAS		ACREDITADAS SIN ACTAS SUSCRITAS		META 2007
			CON RM / DS (1)	SIN RM / DS (2)	CONSENSUADAS PARA FIRMAR	EN PROCESO DE SER CONSENSUADAS	
MINAG	AGRARIA	Art. 51°	326	46	0	28	400
MINCETUR	COMERCIO	Art. 55°	68	52	0	5	125
	TURISMO	Art. 63°	372	68	2	8	450
	ARTESANIA	Art. 64°	238	60	0	2	300
MINEDU	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA, DEPORTE Y RECREACIÓN	Art. 47°	525	0	0	0	525
MINEM	ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS	Art. 59°	200	0	0	0	200
MIMDES	DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Art. 60°	184	8	0	8	200
	POBLACION	Art. 50°	138	6	0	6	150
PCM	AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Art. 53°	0	220	30	0	250
	DEFENSA CIVIL (FUNCIÓN "d" - BOMBEROS)	Art. 61°	15	6	4	0	25
	DEFENSA CIVIL	Art. 61°	75	0	0	0	75
PRODUCCION	INDUSTRIA	Art. 54°	174	0	0	1	175
	PESQUERA	Art. 52°	198	0	0	2	200
MINSAL	SALUD	Art. 49°	400	0	0	0	400
MINTRA	TRABAJO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA	Art. 48°	414	0	18	18	450
MTC	TRANSPORTES	Art. 56°	196	0	4	0	200
	TELECOMUNICACIONES	Art. 57°	115	0	5	5	125
VIVIENDA	VIVIENDA Y SANEAMIENTO	Art. 58°	147	0	7	21	175
	ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO	Art. 62°	18	0	3	54	75
TOTALES			3803	466	73	158	4500

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Cuadro N° 2: Situación de la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, por Gobierno Regional

GOBIERNO REGIONAL	TOTAL A TRANSFERIR FUNCIONES LOGR META 2007	FUNCIONES TRANSFERIDAS FORMALIZADAS		TOTAL FUNCIONES LOGR TRANSFERIDAS (1) + (2)	Porcentaje de Avance de Efectivización	FUNCIONES ACREDITADAS PENDIENTES DE EFECTIVIZACIÓN	Porcentaje Pendiente de Efectivización
		CON RM / DS (1)	SIN RM / DS (2)				
AMAZONAS	180	165	15	180	100.0	0	0.0
ANCASH	180	163	14	177	98.3	3	1.7
APURÍMAC	180	151	19	170	94.4	10	5.6
AREQUIPA	180	165	4	169	93.9	11	6.1
AYACUCHO	180	146	31	177	98.3	3	1.7
CAJAMARCA	180	163	14	177	98.3	3	1.7
CALLAO	180	90	20	110	61.1	70	38.9
CUSCO	180	153	14	167	92.8	13	7.2
HUANCAVELICA	180	154	23	177	98.3	3	1.7
HUÁNUCO	180	143	33	176	97.8	4	2.2
ICA	180	161	16	177	98.3	3	1.7
JUNÍN	180	157	20	177	98.3	3	1.7
LA LIBERTAD	180	150	27	177	98.3	3	1.7
LAMBAYEQUE	180	166	14	180	100.0	0	0.0
LIMA	180	104	0	104	57.8	76	42.2
LORETO	180	163	14	177	98.3	3	1.7
MADRE DE DIOS	180	140	37	177	98.3	3	1.7
MOQUEGUA	180	156	21	177	98.3	3	1.7
PASCO	180	161	16	177	98.3	3	1.7
PIURA	180	162	15	177	98.3	3	1.7
PUNO	180	163	14	177	98.3	3	1.7
SAN MARTÍN	180	160	20	180	100.0	0	0.0
TACNA	180	166	14	180	100.0	0	0.0
TUMBES	180	148	32	180	100.0	0	0.0
UCAYALI	180	153	19	172	95.6	8	4.4
TOTALES	4500	3803	466	4269	94.9	231	5.1

De las 4,269 (3803 + 466) funciones transferidas, 3,803 de ellas se encuentran formalizadas con Decreto Supremo o Resoluciones Ministeriales. Los dispositivos legales (Resolución Ministerial o Decreto Supremo) con los cuales se comunica a los administrados la culminación del proceso de transferencia de las funciones sectoriales (Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales"), se encuentran publicados en la Web: www.pcm.gob.pe/sd por cada Gobierno Regional y según materias.

Recursos presupuestales transferidos

Producto de la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales correspondientes al ciclo 2007, al 15 de abril del presente año, los Ministerios han transferido quinientos trece millones novecientos noventa mil cuatrocientos ocho Nuevos soles (S/. 513 990 408) como recursos presupuestales asociados a las funciones transferidas. Asimismo, según información proporcionada por los Ministerios, se encuentra en trámite la transferencia de más de 14 millones de Nuevos soles asociados a otras funciones sectoriales transferidas.

1.1.2 Fondos, programas, proyectos, empresas y activos.

a) Proyectos de Infraestructura Social y Productiva del FONCODES

En relación a la transferencia de FONCODES, a la fecha se han verificado 1703 gobiernos locales distritales a quienes se han transferido recursos presupuestales para el financiamiento de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva (PISP).

Dicha transferencia se ha realizado en el marco de las funciones establecidas en los Art. 79°: Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 4.1; Art. 80°: Saneamiento, salubridad y salud, numeral 4.4; habiéndose culminado el proceso de transferencia de los PISP del FONCODES, al 100% de las Municipalidades Distritales seleccionadas.

Si bien el proceso de transferencia de recursos para el financiamiento de Estos proyectos realizado por el MIMDES a los gobiernos locales distritales, ha culminado con la firma del acta de entrega y recepción y tal como lo establece la quinta disposición transitoria de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, los gobiernos locales distritales contarían con una asignación anual de recursos para el financiamiento de los PISP en el marco de las transferencias realizadas por el MIMDES; para el año 2009 el escenario es diferente debido a que en la Ley de Presupuesto 2009 no se han asignado recursos ordinarios a los gobiernos locales distritales para el financiamiento de los PISP; sin embargo, mediante Decreto de Urgencia N° 050-2009 se autoriza la incorporación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 para la ejecución de los mismos.

b) Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social

Sobre la transferencia del Programa Integral de Nutrición (PIN), con la aprobación de la normativa correspondiente¹ en el año 2007 se dio inicio al proceso de transferencia del programa a los gobiernos locales provinciales, habiendo sido verificados entre los años 2007 y 2008 por la Secretaría de Descentralización de la PCM, 143 municipalidades provinciales (74% del total 194² municipalidades en cuyo ámbito se ejecuta el PIN), cuya efectivización de la transferencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre del 2009 mediante la Octava Disposición Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

En diciembre del año 2008³ se conformó una Comisión Especial Intergubernamental para la transferencia del PIN, que tiene como objetivo presentar en el plazo de sesenta (60) días calendario a partir de su instalación los siguientes productos:

1). Determinar el Estado Situacional del Programa Integral de Nutrición – PIN.

2). Diseño de los criterios para la gestión descentralizada del Programa Integral de Nutrición – PIN.

3). Establecer el esquema del proceso de transferencia, con el cronograma respectivo.

La efectivización de la transferencia del PIN se realizará según los procedimientos y plazos establecidos en la Directiva N° 002-2009-PCM/SD, aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Descentralización N° 023-2009-PCM/SD, que recoge las recomendaciones del Informe Final de la Comisión Especial.

La transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social conformados por los Wawa Wasis a cargo del Programa Nacional Wawa Wasi, Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF y Educadores de Calle, a cargo del INABIF, Centros Emergencia Mujer – CEM a cargo del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, se dio inicio en el año 2007 con la aprobación de la normativa correspondiente⁴; durante los años 2007 y 2008 han sido acreditados (verificados) por la Secretaría de Descentralización de la PCM, 83 municipalidades provinciales (76% del total 109 municipalidades en cuyo ámbito existen a la fecha algún servicio de protección social del MIMDES).

De manera similar con el PIN, en diciembre del año 2008 mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 072-2008-PCM/SD, se conformó una Comisión Especial Intergubernamental para la transferencia de los programas y servicios de protección social quien tiene como objetivo presentar en el plazo de sesenta (60) días calendario a partir de su instalación los siguientes productos:

1) Determinar el Estado Situacional de los Programas de Protección Social.

2) Diseño de los criterios para la gestión descentralizada de los programas de Protección Social.

3) Establecer el esquema del proceso de transferencia, con el cronograma respectivo.

La efectivización de la transferencia de los programas y servicios de protección social se realizará según los procedimientos y plazos establecidos en la Directiva N° 002-2009-PCM/SD, aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Descentralización N° 023-2009-PCM/SD, propuesto del MIMDES y que recoge las recomendaciones del Informe Final de la Comisión Especial.

c) Plan Piloto para la transferencia de la atención primaria de salud a las municipalidades

El Ministerio de Salud, continúa desarrollando lo establecido en la Guía para la implementación de los Proyectos Pilotos de Descentralización en Salud a los Gobiernos Locales, cuyo avance ha llegado hasta la sensibilización e información; sin embargo se hace necesario desarrollar un nuevo modelo de gestión descentralizada.

El siguiente cuadro muestra el acumulado a la fecha de los proyectos pilotos en ejecución. Cabe anotar que en Ayacucho se suspendió 1 proyecto piloto y en San Martín se incluyeron 2 proyectos pilotos.

¹ Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15-2007-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 004-2007-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y de los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES".

² No incluye la transferencia en el caso de MML, ya que se ha considerado como un caso especial.

³ Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 066-2008-PCM/SD.

⁴ Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15-2007-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 004-2007-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y de los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES".



Cuadro N° 3: Proyectos piloto de descentralización a nivel local hasta el año 2008 según departamentos

Departamentos	N° de Proyectos Piloto
Amazonas	3
Apurímac	3
Piura	3
Huánuco	2
Pasco	3
Ayacucho	2
Huancavelica	5
San Martín	3
Madre de Dios	2
Cajamarca	2
Ica	2
Arequipa	3
Lambayeque	3
Tumbes	1
La Libertad	1
Ucayali	2
16	40

d) Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa

De las 56 municipalidades que fueron incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa por el Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, cuarenta y cuatro (44) han tenido declaración de viabilidad técnica y funcional mediante Resolución Vice Ministerial N° 0046-2008-ED y se describen en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 4: Municipalidades con viabilidad técnica y funcional según departamentos

Departamento	N°	Municipalidad
Amazonas	1	Asunción
Arequipa	2	Cerro Colorado, Paucarpata
Ancash	2	Independencia, Huaraz (Municipalidad Provincial)
Apurímac	2	Talavera, Pacucha
Ayacucho	1	Huamanguilla
Callao	2	Bellavista, Ventanilla
Cusco	2	Kimbiri, Echarate
Huancavelica	1	Colcabamba
Huánuco	2	Amarilis, Chinchao
Ica	2	Chincha (Municipalidad Provincial), Chincha Baja
Junín	1	Santa Rosa de Ocopa
Loreto	2	Belén, San Juan Bautista
Lambayeque	2	Motupe, Olmos
La Libertad	2	Florencia de Mora, La Esperanza
Lima	2	Imperial, Pacarán
Lima Metropolitana	5	La Molina, Los Olivos, Miraflores, Santiago de Surco y Surquillo.
Moquegua	1	Carumas
Madre de Dios	2	Inambari, Las Piedras
Pasco	2	Simón Bolívar, Paucartambo
Piura	2	Chulucanas, Santo Domingo
San Martín	2	Juan Guerra, Morales
Tumbes	2	Corrales, San Jacinto
Ucayali	2	Yarinacocha, Nueva Requena
TOTAL	44	

De las 12 municipalidades restantes, a la fecha se tiene que:

- 04 han conformado su Consejo Educativo Municipal y su Secretaría Técnica y se encuentran en proceso de implementación y consolidación los requisitos para la viabilidad técnica y funcional. Estas municipalidades son: Comas (Junín), El Porvenir (La Libertad), La Jalca (Amazonas) y Luricocha (Ayacucho).

- 08 municipalidades no han implementado los requisitos: Ácora (Puno), Alto de la Alianza (Tacna), Ciudad Nueva (Tacna), Encañada (Cajamarca), Huata (Puno), Los Baños del Inca (Cajamarca), Pampas (Huancavelica) y Torata (Moquegua).

Con el propósito de culminar la transferencia en lo pertinente a la transferencia presupuestal, y de establecer los procedimientos para la acreditación y la efectivización para la transferencia en materia de gestión educativa a

las 44 municipalidades que cuentan con viabilidad técnica y funcional, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 010-2008-SD/PCM, se valida la Directiva N° 124-2007-ME/VMGI-OCR, "Normas para la Ejecución de la Transferencia Administrativa a las Municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 0045-2007-ED.

En ese marco, mediante las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s 014 y 018-2009-PCM/SD, se acreditaron a 15 y 18 municipalidades respectivamente, para la transferencia de la función en materia de gestión educativa, habiendo ingresado estas 33 municipalidades distritales a la etapa de efectivización. De ellas, ocho (8) municipalidades de Lima y Callao (Los Olivos, Miraflores, Santiago de Surco, La Molina, Surquillo, Pacarán, Imperial y Bellavista) cuentan con transferencia presupuestal de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 044-2009, por Setenta y cuatro millones ciento diecinueve mil setecientos treinta y tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 74 119 733.00).

En la etapa de efectivización, el Ministerio de Educación coordinará con los gobiernos regionales y locales la suscripción de toda la documentación respectiva, como las actas sustentatorias y de entrega y recepción, para lo cual se aplicarán en lo pertinente, las directivas emitidas por la Secretaría de Descentralización.

De las 11 municipalidades que cuentan con viabilidad técnica y funcional y que aún no han sido acreditadas, a la fecha, 09 municipalidades se encuentran en proceso de acreditación (Asunción, Pacucha, Talavera, Huamanguilla, Kimbiri, La Esperanza, Inambari, Santo Domingo y Chulucanas) y 02 se encuentran en condición de por potenciar (Echarate y Ventanilla).

e) Transferencia de PROVIAS DESCENTRALIZADO

e1) Programa de Caminos Departamentales – PCD

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, ha suscrito convenios financieros entre el Proyecto Especial de Infraestructura del Transporte Descentralizado con los Gobiernos Regionales de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Tumbes, para la ejecución del Programa de Caminos Departamentales.

En el marco de los Contratos de Préstamos BIRF N° 7322-PE y BID N° 1657/OC-PE y de acuerdo con los Convenios del año 2008, el MTC mediante Resolución Ministerial N° 114-2008-MTC/02, autorizó la transferencia financiera de recursos del Programa de Caminos Departamentales a favor de los mencionados Gobiernos Regionales, por el importe total de S/. 58'272,426.

Ello ha permitido que a Diciembre de 2008, se han ejecutado obras de mantenimiento periódico en 788 Km de caminos departamentales en las regiones Ayacucho, Apurímac, Huánuco, Huancavelica, Junín y Pasco; se ha concluido estudios de pre inversión de 727 Km, estudios definitivos de 57 Km y expedientes técnicos de mantenimiento periódico para 1329 Km de caminos departamentales. Adicionalmente se ha contratado la ejecución de obras de mantenimiento periódico de 550 Km, la elaboración de estudios de pre inversión para 761 Km, estudios definitivos de 105 Km y expedientes técnicos de mantenimiento para 37 Km de caminos departamentales. La inversión acumulada del PCD a diciembre de 2008, asciende a S/. 53.2 millones, incluyendo aportes de los Gobiernos Regionales que ascienden a 24 millones de nuevos soles.

Un componente importante del Programa de Caminos Departamentales es el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Regionales en materias de gestión vial, habiéndose desarrollado 12 seminarios regionales y seis talleres nacionales de capacitación.

e2) Programa de Transporte Rural Descentralizado – PTRD

En el marco del Programa de Transporte Rural Descentralizado, iniciado en octubre del 2007, se ha ejecutado 648 Km. de mantenimiento periódico de caminos vecinales y el mejoramiento de 37 Km. de

caminos de herradura; se concluyó la elaboración de estudios definitivos para la rehabilitación de 1,933 Km. de caminos vecinales y la preparación de expedientes técnicos para el mantenimiento periódico de 3,451 Km. de caminos vecinales rehabilitados, estos últimos con la participación de los Gobiernos Locales; asimismo, se ha elaborado estudios de mejoramiento de caminos de herradura en 145 Km. La inversión acumulada del PTRD a diciembre de 2008, asciende a S/. 44.9 millones.

Además, se ha suscrito contratos para la rehabilitación de 1,164 Km de caminos vecinales, el mantenimiento periódico de 1,065 Km. de caminos vecinales rehabilitados, ejecución del mejoramiento de 7 Km de caminos de herradura, elaboración de estudios definitivos para la rehabilitación de 1,748 Km de caminos vecinales y expedientes técnicos para el mantenimiento periódico de 187 Km de caminos vecinales, así como estudios para el mejoramiento de 1,484 Km de caminos de herradura.

En materia de desarrollo institucional, se ha apoyado a gobiernos locales en la formulación de 29 Planes Viales Provinciales, contando a la fecha con 124 PVP; y la creación de 25 nuevos Institutos Viales Provinciales, totalizando 175 IVP. Como acciones complementarias de desarrollo local, se han realizado 7 Planes de Infraestructura Económica, 10 Planes de Desarrollo de Cartera de Negocio y 30 Perfiles de Proyecto (Ventana al Desarrollo Local).

Se ha realizado un Plan de Fortalecimiento de capacidades dirigido a los Gobiernos Locales Provinciales e Institutos Viales Provinciales, con el objetivo de contribuir al desarrollo de sus capacidades en materia de gestión vial rural, a fin de que asuman con eficiencia, tanto la administración y ejecución de los recursos de los componentes transferidos del PTRD, así como en la gestión de la vialidad de la provincia y formulación de sus respectivos Planes Viales Provinciales.

f) Transferencia de Desembarcaderos, Centros de Acuicultura y Módulos de Comercialización.

Mediante la aprobación de los Decretos Supremos N° 007 y 024-2008-PRODUCE, han sido transferidos 17 Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (65%), 18 Centros de Acuicultura (86%) y 2 Módulos de Comercialización (29%), a favor de 13 Gobiernos Regionales y 2 Locales, lo cual equivale al 68% de los activos programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006. (Shock Descentralizador: Anuncio N° 11).

g) Transferencia de Proyectos Especiales del INADE

Para el caso de la transferencia de los ocho (08) Proyectos Especiales a ser transferidos a diversos Gobiernos Regionales, se ha logrado transferir los 3 proyectos de ámbito regional.

Cuadro N° 5: Situación de proyectos especiales transferidos

N°	Proyecto Especial	Gobierno Regional	Estado del trámite		Saldo presupuestal transferido S/.
			Decreto Supremo	Fecha	
1.	Chinecas	Ancash	051-2007-PCM	19jun2007	12 130,021
2.	Huallaga Central - Bajo Mayo	San Martín	019-2007-EF	02feb2007	9 220,048
3.	Madre de Dios	Madre de Dios	077-2008-EF	18jun2008	13 144,800
TOTAL					34 494,869

h) Transferencia de Equipo Mecánico y Maquinaria Agrícola

h1) Transferencia de Equipo Mecánico

Respecto a equipo mecánico, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha concluido la transferencia de las 477 máquinas para uso en obras viales, con un valor estimado de S/. 183.0 millones, a 25 Gobiernos Regionales según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM que aprobó el Plan Anual de

Transferencia 2007. Mediante Decreto Supremo N° 032-2008-MTC se aprobó dicha transferencia.

Cabe mencionar que en el proceso del año 2004, el MTC transfirió 384 máquinas con un valor aproximado de S/.173.2 millones a 24 Gobiernos Regionales; lo que a la fecha totaliza 861 máquinas transferidas con un valor cercano a los S/. 356.2 millones.

h2) Transferencia de Maquinaria Agrícola

El Ministerio de Agricultura propuso en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, la transferencia de maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas que en número y destinatario han variado, dando como resultado final que se ha transferido 1661 equipos a veintitrés (23) Gobiernos Regionales programados, encontrándose pendiente la transferencia de ocho (08) equipos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual aún no ha cumplido con los mecanismos de verificación.

Cuadro N° 6: Maquinaria agrícola, pesada, implementos y equipos agrícolas transferida a los Gobiernos Regionales

GOBIERNO REGIONAL	MONTO (S/.)	N° DE EQUIPOS	ESTADO DEL TRÁMITE	
			Decreto Supremo	Fecha
Amazonas	1,974,162	6	006-2008-AG	15 Febrero 2008
Ancash	11,611,604	140	008-2008-AG	05 Marzo 2008
Apurímac	1,468,569	47		
Arequipa	8,478,421	91	013-2008-AG	29 Mayo 2008
Ayacucho	3,608,988	72	022-2007-AG	12 Julio 2007
Cajamarca	1,402,588	24	032-2007-AG	31 Diciembre 2007
Cusco	7,422,438	122		
Huancavelica	2,315,380	22	009-2008-AG	14 Marzo 2008
Huánuco	1,805,744	27	032-2007-AG	31 Diciembre 2007
Ica	17,211,049	128		
Junín	7,539,093	18	005-2009-AG	13 de Febrero 2009
La Libertad	19,006,624	100	006-2008-AG	15 Febrero 2008
Lambayeque	21,600,469	140	022-2007-AG	12 Julio 2007
Lima	16,222,441	90		
Municipalidad Metropolitana de Lima	6,948,599.84	8	Todavía no cumple con los mecanismos de verificación y por tanto no está apto para recepcionar los activos	
Madre de Dios	315,173	9	009-2008-AG	14 Marzo 2008
Moquegua	2,396,952	32		
Pasco	1,622,737	42	022-2007-AG	12 Julio 2007
Plura	21,624,939	150		
Puno	11,602,520	263	006-2008-AG	15 Febrero 2008
San Martín	3,291,916	39		
Tacna	1,977,501	36	008-2008-AG	05 Marzo 2008
Tumbes	6,818,735	44	022-2007-AG	12 Julio 2007
Ucayali	564,019	19	008-2008-AG	05 Marzo 2008
TOTAL	178,830,662	1,669		

A continuación presentamos un resumen del estado actual de los principales Anuncios Presidenciales:

Cuadro N° 7: Resumen del Shock Descentralizador

Anuncio	Detalle
N° 1	Se ha avanzado en 94,9% la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales. Asociado a estas funciones, a la fecha se han transferido 513.9 Millones de Nuevos Soles, estando en trámite la transferencia adicional de más de 14 millones de Nuevos Soles.
N° 3	Se ha concluido el proceso de transferencia de los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva del FONCODES, al 100% de las Municipalidades Distritales seleccionadas. Se ha iniciado la acreditación de Municipalidades Provinciales para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social.
N° 4	Se encuentra en proceso de elaboración, el Decreto Supremo de jerarquización de las empresas del Estado, a cargo del FONAFE.
N° 6	Está pendiente la emisión del Decreto Supremo que concluye la transferencia de la infraestructura deportiva a Gobiernos Regionales y Locales.
N° 7	Se ha iniciado la ejecución de 40 experiencias Pilotos en el ámbito de 16 departamentos.



Anuncio	Detalle
Nº 8	Se ha declarado la viabilidad técnica y funcional a 44 de un total de 56 Pilotos seleccionados, habiéndose acreditado a 33 (75%) Municipalidades entre Provinciales y Distritales, de ellas 8 Municipalidades con recursos presupuestales.
Nº 9	Transferencia financiera de recursos del PCD a favor de 17 Gobiernos Regionales, por el importe total de 58 millones de Nuevos Soles En el PTRD, se han ejecutado 648 Km de caminos vecinales, obras de mantenimiento periódico; mejoramiento de 37 Km de caminos de herradura; y estudios diversos, valorizados en 44.9 Millones de Nuevos Soles.
Nº 11	Transferidos el 68% de los activos programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006: 17 Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (65%), 18 Centros de Acuicultura (86%) y 2 Módulos de Comercialización (29%), a favor de 13 Gobiernos Regionales y 2 Locales.
Nº 14	Culminada la transferencia de 3 proyectos especiales de ámbito regional.
Nº 19	Concluida la transferencia de 477 unidades de equipo mecánico a 25 Gobiernos Regionales, y 1661 unidades de maquinaria y equipos agrícolas a los 23 Gobiernos Regionales programados.

i) Otros activos y proyectos no asociados a los anuncios del shock de descentralización

i1) Transferencia de otros activos vinculados a las funciones transferidas en materia pesquera y de industria

Han sido transferidos dos (2) activos (uno de ellos el Frigorífico Pesquero de Pacasmayo), incluidos en el Acta Sustentatoria de Transferencia de Bienes Inmuebles del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional de La Libertad Nº 04-2007-PRODUCE-GR-LA LIBERTAD, vinculados con la transferencia de funciones sectoriales a favor del Gobierno Regional de La Libertad, declarada mediante el Decreto Supremo Nº 173-2008-EF; activos comprendidos en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del 2007.

Asimismo, cabe señalar que mediante Decreto Supremo Nº 005-2009-PRODUCE, se aprobó la transferencia de diez (10) activos a favor de los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Lambayeque, Loreto y Piura, comprendidos en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del 2007, vinculados con el ejercicio de las funciones transferidas mediante las Resoluciones Ministeriales Nºs 175 y 213-2006-PRODUCE.

i2) Proyecto PROALPACA

Programado a ser transferido a tres (03) Gobiernos Regionales (Huancavelica, Apurímac y Ayacucho). El mencionado Programa terminó su ejecución antes de que se procediera a la transferencia de las funciones asociadas, por lo que, al iniciarse dicho procedimiento, lo que se transfirió del mencionado proyecto se limitó a activos y acervo documentario. En ese contexto, la Secretaría de Descentralización, a propuesta del Ministerio de Agricultura, promulgó la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 012-2008-PCM/SD, disponiendo que la transferencia del acervo documentario y activos pendientes de transferir del Proyecto PROALPACA a los 03 Gobiernos Regionales, acompañe a la transferencia que el Ministerio realizará de la función específica del literal "p" del artículo 51º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. A la fecha, el Ministerio de Agricultura culminó la transferencia de la referida función los recursos mencionados, mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 323, 0761 y 0927-2008-AG.

1.2 Avance de Transferencias del Ciclo 2008

En el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 049-2008-PCM, se programó la transferencia de cinco (05) funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, y de un conjunto de activos y proyectos a los Gobiernos

Regionales y Locales; sobre cuyo avance en el proceso de transferencia se da cuenta a continuación.

Mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 060-2008-PCM/SD, se extiende la vigencia de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, que norma y regula la transferencia de las funciones sectoriales a los gobiernos Regionales, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia 2008; excluyendo los alcances a la función n), del Art. 51º en materia agraria, que se rige por lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 088-2008-PCM.

Al respecto, el procedimiento simplificado de la transferencia establecida en la mencionada directiva, se aplicará a las cuatro etapas del proceso: compromiso de cumplimiento de requisitos generales, certificación, acreditación y efectivización del proceso de transferencia; con una sola variante en la primera etapa.

1.2.1 Requisitos generales

En esta primera etapa del proceso de transferencia, el Decreto Supremo Nº 060-2008-PCM/SD establece que los Gobiernos Regionales se comprometerán a continuar la implementación de los Requisitos Generales aprobados en el ciclo 2007, como condición previa para continuar con las siguientes etapas del proceso.

A la fecha, son 23 los Gobiernos Regionales que han cumplido con presentar a la Secretaría de Descentralización, sus respectivos Acuerdos de Consejo Regional y la Resolución Ejecutiva Regional que lo refrenda, con lo cual, están aptas para ingresar a la etapa de certificación. El siguiente cuadro muestra el detalle del cumplimiento de los Gobiernos Regionales.

Cuadro Nº 9: Compromiso de cumplimiento de Requisitos Generales para el ciclo de transferencia 2008, según Gobiernos Regionales

GOBIERNO REGIONAL	ACUERDO REGIONAL	RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
1 AMAZONAS	A.R. Nº 177-2008	R.E.R. Nº 618-2008-GR/VP
2 ANCASH	A.R. Nº 002-2009-GR/ACR	R.E.R. Nº 0056-2009-GR/VPRE
3 APURIMAC	A.R. Nº 002-2009-GR/APURIMAC	R.E.R. Nº 234-2009-G.R. Apurimac/PR
4 AREQUIPA	A.R. Nº 137-2008-GR/ACR-AREQUIPA	R.E.R. Nº 013-2009-GR/VP
5 AYACUCHO	A.R. Nº 062-2008-GR/ACR	R.E.R. Nº 1687-2008-GR/VPRES
6 CAJAMARCA	A.R. Nº 106-2008-GR-CAJ-CR	R.E.R. Nº 008-2009-G.R-CAJ/P
7 CALLAO	A.R. Nº 005-GRC	R.E.R. Nº 039-GRC
8 CUSCO	A.R. Nº 282-2008-CR/GRC-CUSCO	R.E.R. Nº 068-2009-GR-CUSCO/PR
9 HUANCVELICA	A.R. Nº 137-2008-GOB.REG.HVCA/CR	R.E.R. Nº 114-2009-GOB.REG.HVCA/PR
10 HUANUCO	En proceso	En proceso
11 ICA	A.R. Nº 0035-2008-GORE-ICA	R.E.R. Nº 0635-2008-ICA-PR
12 JUNIN	A.R. Nº 147-2008-GR/JCR	R.E.R. Nº 0885-2008-GR-JUNIN/PR
13 LA LIBERTAD	A.R. Nº 065-2008-GR-LL/CR	R.E.R. Nº 3726-2008-GR-LL-PRE
14 LAMBAYEQUE	A.R. Nº 205-2008-GR-LAMB/CR	R.E.R. Nº 467-2008-GR-LAMB/PR
15 LIMA	En proceso	En proceso
16 LORETO	A.R. Nº 001-2009-SO-GR	R.E.R. Nº 154-2009-GR-LP
17 MADRE DE DIOS	A.R. Nº 054-2008-RMD/CR	R.E.R. Nº 228-A-2008-GOREMAD/PR
18 MOQUEGUA	A.R. Nº 021-2008-CR/GRM	R.E.R. Nº 013-2009-GR/MOO
19 PASCO	A.R. Nº 094-2008-GR-PASCO/CR	R.E.R. Nº 1156-2008-G.R.PASCO/PRES
20 PIURA	A.R. Nº 508-2008/GRP-CR	R.E.R. Nº 004-2009/GRP-PR
21 PUNO	A.R. Nº 016-2009/CR-PUNO	En proceso
22 SAN MARTIN	A.R. Nº 059-2008-GRSM/CR	R.E.R. Nº 770-2008-GRSM/PR
23 TACNA	A.R. Nº 005-2009-CR/GOB.REG.TACNA	R.E.R. Nº 065-2009-PR/GOB.REG.TACNA
24 TUMBES	A.R. Nº 194-2008-GRT-CR-CD	R.E.R. Nº 023-2009/GOB.REG.TUMBES-P
25 UCAYALI	A.R. Nº 154-2008	R.E.R. Nº 2509-2008-GRU-P
TOTAL	23	22

1.2.2 Transferencia de cinco funciones sectoriales

Las cinco funciones programadas a transferirse a los Gobiernos Regionales, con las cuales se culminaría la transferencia de las 185 funciones de la LOGR son las siguientes: función n) del Art 51º de la LOGR; funciones g) y j) del Art. 52º; función g) del Art. 58º; y, función e) del Art. 61º.

Al respecto, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 060-2008-PCM/SD, se aprobó el procedimiento y plazos para cada una de las etapas del proceso de transferencia de las mencionadas funciones, con excepción de la transferencia de la función n), del Art. 51, en materia agraria, que se rige por lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 088-2008-PCM. Al 31 de marzo, 10 Gobiernos Regionales han acreditado la función "n" del Art 51º de la LOGR en materia Agraria.

Sobre la transferencia de la función g) del Art. 58° de la LOGR, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2009-PCM/SD, se aprobaron los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación, para la transferencia de dicha función. En ese marco, los gobiernos regionales están elaborando sus respectivos informes situacionales para acreditar.

En relación a la transferencia de la función e) del Art. 61° de la LOGR, se cuenta con el Informe Técnico de la Secretaría de Gestión Pública, que define que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la entidad que debe realizar la transferencia de la función "promover y apoyar la educación y seguridad vial", prevista en la materia de Defensa Civil de la mencionada LOGR.

Sobre la transferencia de las funciones g) y j) del Art. 52° de la LOGR, el Ministerio de la Producción, como autoridad sectorial, se encuentra realizando acciones conducentes a precisar su responsabilidad sobre la transferencia de estas funciones.

1.2.3 Transferencia de fondos, programas, proyectos, empresas y activos

Ministerio de Agricultura

Transferencia de Proyectos Especiales de carácter multidepartamental: En aplicación a la Vigésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se condicionó la transferencia de los proyectos especiales cuyo ámbito de influencia es más de un departamento a la conformación de las Regiones. En ese sentido, los cinco (05) proyectos especiales de ámbito multidepartamental, tuvieron como alternativa a ésta condicionante, que el Ministerio de Agricultura impulsara la promulgación del Decreto Supremo N° 011-2008-AG, por el cual, se deben conformar Consejos Directivos en cada Proyecto Especial, con participación de representantes de los respectivos Gobiernos Regionales en cuyo ámbito de competencia tenga influencia el Proyecto Especial.

A la fecha, se han conformado los cinco (05) Consejos Directivos, los cuales deben establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, designar al Director Ejecutivo y supervisar la administración general y la marcha institucional del Proyecto.

Ministerio de Educación

Plan Piloto de municipalización de la gestión educativa: En el año 2008, un conjunto de municipalidades solicitaron, por acuerdo de su Consejo Municipal, ser incluidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa; por ello, el Ministerio de Educación aprobó la incorporación de 88 municipalidades mediante la Resolución Ministerial N° 379-2008-ED, de conformidad con el Plan Anual de Transferencia 2008.

Las municipalidades incorporadas en la etapa de expansión, corresponden a 48 provincias de 19 departamentos del país. Al mes de febrero de 2009, 40 Municipalidades ya han conformado el Consejo Educativo Municipal-CEM, órgano presidido por el Alcalde y encargado de dirigir y conducir la gestión educativa en el ámbito municipal.

Transferencia de infraestructura deportiva: De las siete (07) municipalidades programadas para recibir la infraestructura deportiva, seis municipalidades (Chimbote, San Ignacio, Florencia de Mora, Juliaca, Yurimaguas e Ilo), han suscrito los Convenios Marco Intergubernamental de Cooperación con el Instituto Peruano del Deporte; sólo está pendiente de suscripción el convenio con la Municipalidad Provincial de Tocache.

Debido a ello, en el presente año se continuará con los siguientes procedimientos:

- Suscripción de las actas de entrega recepción.
- Resolución de Secretaría de Descentralización que contenga la lista de los gobiernos locales que han cumplido los mecanismos de verificación, y que por tanto están aptos para acceder a la transferencia de la infraestructura deportiva.
- Cuantificación de los recursos presupuestales a transferir.

- Transferencia de recursos presupuestales, mediante Decreto Supremo

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Proyectos de Infraestructura Social y Productiva (PISP): Se culminó el proceso de verificación de los seis gobiernos locales distritales con asignación presupuestal para PISP, con lo cual, se culminó con el proceso de transferencia de los proyectos de FONCODES a las municipalidades distritales seleccionadas.

Transferencia de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social: Se ha dado inicio a la Transferencia de las funciones asociadas a las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del INABIF, donde en una primera etapa han acreditado, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2009-PCM/SD, 27 Municipalidades Provinciales, de un total de 59 programadas.

Ministerio de Producción

Transferencia de Infraestructura Pesquera y activos relacionados: Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 052-2008-PCM/SD, se aprobaron los Mecanismos de verificación, procedimiento y plazos para la transferencia de los seis (06) desembarcaderos pesqueros artesanales del Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, comprendida en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008. Al respecto, se viene realizando las acciones previas para iniciar el proceso de transferencia de los activos comprendidos en el mencionado Plan de Transferencia.

Ministerio de Salud

Plan Piloto para la transferencia de la atención primaria de salud a las municipalidades: En el marco del Decreto Supremo N° 077-2006-PCM, que establece que la transferencia de la Gestión Primaria de Salud a los gobiernos locales se realiza de manera gradual mediante pilotos; la Resolución Ministerial N° 1204-2006/MINSA, que define la Gestión de la Atención Primaria de Salud; y la Resolución Ministerial N° 366-2007/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Desarrollo de la Función Salud en los Gobiernos Locales, durante el año 2008 el Ministerio de Salud continuó brindando asistencia técnica a los Proyectos Piloto de Descentralización de Salud a Nivel Local e inició la intervención en cuatro nuevos ámbitos regionales: Arequipa, Lambayeque, Ucayali y Tumbes.

Cuadro N° 10: Implementación de proyectos piloto de descentralización a nivel local durante el año 2008

Gobiernos Regionales	Proyectos pilotos
Arequipa	La Unión Condesuyos Pampa Colca
Lambayeque	Salas Cañaris Circuito Chavi Muchik
Ucayali	Padre Abad Atalaya
Tumbes	Corrales
4	9

El siguiente cuadro muestra el acumulado a la fecha de proyectos pilotos en los cuales se ejecutaron actividades de asistencia técnica para facilitar procesos de acuerdos entre el nivel regional y el nivel local, cabe anotar que en Ayacucho se suspendió 1 proyecto piloto y en San Martín se incluyeron 2 proyectos pilotos:

Cuadro N° 11: Proyectos piloto de descentralización a nivel local hasta el año 2008 según gobiernos regionales

Gobiernos Regionales	N° de Proyectos Piloto
Amazonas	3
Apurímac	3
Piura	3



Gobiernos Regionales	Nº de Proyectos Piloto
Huánuco	2
Pasco	3
Ayacucho	2
Huancavelica	5
San Martín	3
Madre de Dios	2
Cajamarca	2
Ica	2
Arequipa	3
Lambayeque	3
Tumbes	1
La Libertad	1
Ucayali	2
16	40

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Transferencia de Aeródromos y Puertos: En este ciclo de Transferencia 2008 se dispuso la transferencia de seis (06) terminales portuarios regionales: Chimbote (GR de Ancash), Chicama y Pacasmayo (GR de La Libertad), Supe y Huacho (GR de Lima), Puerto Maldonado (GR de M. de Dios). Para organizar las acciones que permitan ejecutar dicha transferencia, se realizaron continuas reuniones conducidas por la Secretaría de Descentralización con la participación de los diferentes actores vinculados al proceso de transferencia de los terminales portuarios: ENAPU PERU S.A. (empresa administradora de puertos), FONAFE (accionista del 100% de ENAPU) y el MTC (instancia que efectúa la transferencia), producto de las cuales se elaboró la Directiva N° 001-2009-PSM/SD.

La mencionada Directiva establece los procedimientos y plazos para la transferencia de esta infraestructura, la cual fue aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 019-2009-PCM. Al respecto, los Gobiernos Regionales receptores de la transferencia, vienen desarrollando las acciones pertinentes para cumplir con los requisitos establecidos.

También se consideró la transferencia de diecinueve (19) aeródromos de ámbito regional: Ciro Alegría, Galilea y Rodríguez de Mendoza (GR de Amazonas), Chimbote (GR de Ancash), Tingo María (GR de Huánuco), Mazamari (GR de Junín); Caballococha, El Estrecho, Gueppi y Yurimaguas (GR de Loreto), Iñapari (GR de M. De Dios), Ilo (GR de Moquegua), Juanjuí, Rioja, Saposoa y Tocache (GR de San Martín), Atalaya y Puerto Esperanza (GR de Ucayali); y, el aeródromo María Reiche Neuman de Nasca, a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre (Nasca). Al respecto, sobre la base de la Directiva que aprueba los procedimientos y plazos para la transferencia de terminales portuarios, con las entidades responsables de la transferencia de los aeródromos, se viene realizando las acciones previas para iniciar el proceso de transferencia a los respectivos Gobiernos Regionales y al Gobierno Local, de acuerdo a los procedimientos concordados por la Secretaría de Descentralización de la PCM.

1.2.4 Culminación de la transferencia de funciones del Artículo 53° de la LOGR.

El expediente de efectivización para la transferencia de las funciones del Artículo 53° de la LOGR, referida a materia ambiental y de ordenamiento territorial será firmado por la Comisión Sectorial de Transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM y cuando corresponda será validado por la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente - MINAM. Los respectivos Decretos Supremos y Resoluciones Ministeriales, para declarar culminado el proceso de transferencia, serán tramitados por la comisión de la PCM en coordinación con la comisión del MINAM, desarrollando ambas, las acciones administrativas que aseguren una adecuada transferencia.

La Comisión Intergubernamental de Cierre del proceso de transferencia de la PCM, con participación de representantes de la Comisión Sectorial de Transferencia del MINAM, podrán desarrollar las acciones establecidas en el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2009-PCM/SD.

A partir de la culminación de la efectivización del proceso de transferencia, para la formulación de los

Convenios de Gestión y el desarrollo de la Gestión Descentralizada, la PCM y el MINAM por separado realizarán las acciones correspondientes a cada sector, de acuerdo a sus competencias sobre las funciones transferidas.

La Secretaría de Descentralización como órgano dirimemente podrá dar las orientaciones técnicas respectivas.

1.3 Seguimiento del proceso de transferencia de los ciclos 2007 y 2008.

1.3.1 Directiva N° 003-2008-PCM/SD

La Directiva establece los lineamientos y procedimientos para culminar el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales, de las funciones sectoriales incluidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2008-PCM; así como para implementar las acciones para el ejercicio pleno de las funciones transferidas, por parte de los Gobiernos Regionales receptores, que garanticen un desarrollo integral, armónico y sostenible del país, en beneficio de la población, en el marco de la Reforma y Modernización del Estado que viene impulsando el Gobierno.

En relación a los Convenios de Gestión se establece que una vez formalizada la transferencia efectiva de las funciones sectoriales, según lo indicado en el literal b) del numeral 5.1 de la mencionada directiva, los Sectores y los Gobiernos Regionales, a través de sus Comisiones de Transferencia, deberán proceder a la elaboración de los Convenios de Gestión, de acuerdo a lo establecido en las Directivas N° 001-2007-PCM/SD (numeral 5.1.9) y N° 006-2007-PCM/SD (numeral 5.2.8), a efecto de acompañar y apoyar técnicamente a los Gobiernos Regionales en el ejercicio de las funciones transferidas, según lo acordado en los Convenios Marco Intergubernamentales suscritos.

El avance en la formulación, consenso y suscripción de los mencionados convenios, se describe en el punto 1.4.4 del presente documento.

1.3.2 Talleres Macrorregionales de seguimiento del proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales

Con la finalidad de iniciar el proceso de fortalecimiento y consolidación del proceso de transferencias, agilizado a partir del Plan de Transferencia del año 2007 y debido a la publicación del Plan de Transferencia del año 2008 (aprobado mediante D.S. N° 049-2008-PCM/SD), entre los meses de agosto y setiembre del año 2008⁵, se realizaron cinco talleres macrorregionales.

Por primera vez - desde que se inició el proceso de descentralización - se realizó de manera concertada, el balance de un ciclo de transferencia (Ciclo 2007) y el desarrollo de uno nuevo (Ciclo 2008); más aun si habiéndose transferido más del 90% de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y estando culminando la etapa de efectivización, se puso énfasis en la implementación de las funciones transferidas.

En esa perspectiva, en los citados talleres se generaron mesas de trabajo por cada sector del Gobierno Nacional (con acompañamiento de funcionarios de Ministerio de Economía y Finanzas), para recoger las percepciones del proceso desarrollado y así, acercar la coordinación vertical (Sector – GR) para los siguientes pasos relacionados con la consolidación de la descentralización administrativa, a partir de una adecuada asunción de responsabilidades (competencias y funciones).

⁵ En Lima 21 y 22 de agosto; en Junín 21 y 22 de agosto; en Cusco 28 y 29 de agosto; en Chiclayo 02 y 03 de setiembre y en Chachapoyas 22 y 23 de setiembre.

Así como los Convenios Marco Intergubernamentales son instrumentos que han permitido facilitar la transferencias asegurando compromisos de las partes (GR – Sector); se debió empezar a concordar la suscripción de los Convenios de Gestión que contendrán los indicadores de gestión que permitan tener insumos importantes para el diseño, construcción e implementación del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del proceso de transferencia de funciones.

Para cumplir con los cometidos y fines de los talleres, se abordaron 3 bloques de trabajo conjunto (Sectores – GR, en mesas sectoriales):

- El primero sobre Balance del Proceso de Transferencia 2007.

- El segundo referido a la Ejecución del Plan de Transferencia 2008.

- Un tercer bloque referido a los temas relacionados a la Nueva Directiva sobre Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales, (publicada miércoles 20 de agosto / Directiva N° 003-2008-PCM/SD aprobada por RSD N° 044-2008-PCM/SD); la cual tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos para culminar el proceso de transferencia de funciones; así como para implementar las acciones para el ejercicio pleno de dichas funciones transferidas.

En los talleres participaron más de 450 funcionarios (Gerentes Generales, Gerentes de Línea y Directores Regionales Sectoriales) de los 25 Gobiernos Regionales y de la Comisión Bipartita de Lima Metropolitana; así como sus pares de cada Sector del Gobierno Nacional (más de 100 funcionarios de 12 sectores del Gobierno Nacional), incluyendo al Ministerio de Economía y Finanzas.

Entre las principales conclusiones de los talleres podemos mencionar:

- Los talleres Macrorregionales han permitido marcar el pulso del proceso desde sus inicios hasta el momento, y mostrar sus diversos aspectos y complejidades.

- Los Gobiernos Regionales – GRs perciben que el Plan Anual de Transferencia 2007 se encuentra por concluir, que el Gobierno Nacional - GN tiene un cumplimiento parcial de los compromisos asumidos en los Convenios Marco Intergubernamentales, que los indicadores de gestión deben tener un mayor énfasis regional, lo cual se puede mejorar debido que los Convenios de Gestión aún se encuentran en formulación. Sobre dicha base, los Sectores del Gobierno Nacional se comprometieron con sus pares de los Gobiernos Regionales, a abordar estos temas de manera conveniente en la lógica de continuar fortaleciendo la gestión regional.

- Los funcionarios regionales opinan que el proceso del Plan Anual de Transferencia 2008 debe acelerarse y concluirse, que se debe transferir recursos presupuestales, humanos y tecnológicos y que debe generarse una mayor coordinación y un mayor consenso entre el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para concluir el proceso.

- Los Gobiernos Regionales demandan asistencia técnica y asesoramiento para la elaboración de los Documentos de Gestión.

- Las Comisiones Regionales de Transferencia no cuentan con todos los expedientes de efectivización, por lo que reiteran el pedido a las Comisiones Sectoriales para que les remitan la respectiva documentación, tal como estipulan las normas vigentes.

- La Directiva 003-2008-PCM/SD requiere mayor difusión y aplicación a nivel del Gobierno Nacional, sobre todo, en lo referido a la identificación y cuantificación de recursos asociados y el cumplimiento de los plazos para culminar el proceso; lo cual se ha venido desarrollando en las visitas técnicas que han realizado a todos los Gobiernos Regionales, el personal técnico de la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización.

- Existe mayor coincidencia en los Gobiernos Regionales que los procesos tanto del 2007 por el lado de los Convenios de Gestión, como del 2008 en la aplicación de la Directiva 003-2008-PCM/SD, requieren de mayor asistencia técnica y capacitación. En esa perspectiva, la Secretaría de Descentralización viene realizando actividades concertadas con los Gobiernos Regionales y Sectores del Gobierno Nacional, a fin de fortalecer las

capacidades para lograr consensos sobre la suscripción de los Convenios de Gestión.

- Las diferentes etapas del proceso de transferencias de funciones son claramente distinguidas por todos los funcionarios regionales, lo que refleja el resultado obtenido en los talleres de capacitación y difusión, realizados por la Secretaría de Descentralización desde el año 2007.

Para mayor detalle, la información sistematizada de estos talleres se encuentran publicados en la Web institucional: www.pcm.gob.pe/sd

1.3.3 Convenios Marco Intergubernamentales

A efectos de potenciar capacidades de gestión de los gobiernos regionales para cumplir con los requisitos específicos de acreditación, se suscribieron entre los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, los Convenios Marco Intergubernamentales⁶ - CMI.

Los convenios además de incluir acciones de Cooperación, consideran acciones de Colaboración y Coordinación con los Gobiernos Regionales para la ejecución de los programas de capacitación y asistencia técnica, así como el apoyo material y técnico que faciliten la certificación de los Gobiernos Regionales. Deben contribuir a la facilitación y acompañamiento del proceso de transferencia, y el respectivo desarrollo estratégico y operativo de las funciones sectoriales transferidas.

Cumpliendo con lo establecido en la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, al 31 de marzo del 2009, hay 289 convenios suscritos (*que representan el 89%*) entre los sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, de un total de 325 (*13 por 25 Gobiernos Regionales*); los mismos que están disponibles en la Web: www.pcm.gob.pe/sd.

Cabe precisar que en el caso del Sector Producción, salvo los casos del Régimen Especial de Lima Metropolitana y el Gobierno Regional de Madre de Dios, no fueron suscritos los Convenios Marco Intergubernamentales con los Gobiernos Regionales, toda vez que estos ya habían culminado la etapa de certificación. En el caso específico del Gobierno Regional de Madre de Dios, se suscribió el Convenio Marco Intergubernamental, con el objeto de contribuir a la acreditación de las funciones a) y d) en materia pesquera y las funciones e) y e) en materia de industria del citado Gobierno Regional y dar cumplimiento a los requisitos específicos mínimos concordados en las referidas materias.

No obstante, el Ministerio de la Producción, considerando la necesidad de brindar un acompañamiento efectivo al proceso de transferencia a fin de asegurar el ejercicio de las funciones en materia pesquera y de industria, transferidas a los Gobiernos Regionales; ha diseñado un nuevo Convenio Marco Intergubernamental, cuyo objeto es desarrollar acciones de cooperación, colaboración y/o coordinación, a efecto de asegurar el ejercicio de las funciones en materia pesquera y de industria, transferidas a los Gobiernos Regionales en el marco del proceso de descentralización; habiendo a la fecha suscrito los citados Convenios con once Gobiernos Regionales, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Como parte del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en los CMIs, durante el año 2008, a través de la Secretaría de Descentralización, se visitó la totalidad de las sedes de los Gobiernos Regionales en 7 oportunidades como mínimo, entrevistándose con las autoridades y funcionarios; asimismo, se obtuvo similar información de los Sectores responsables de la ejecución de la transferencia.

De acuerdo a la información brindada por los funcionarios regionales en agosto del 2008, se observa una baja cobertura de eventos de capacitación en los GR, 491 desde la firma de los CMIs. Cabe mencionar que el GR de Callao no reportó la información solicitada.

⁶ Establecidos en la Directiva N° 001-2007-PCM/SD

EVENTOS DE CAPACITACIÓN CUMPLIDOS CON LOS GOBIERNOS REGIONALES
Agosto 2008 - Información brindada por los funcionarios de los Gobiernos Regionales

SECTOR	GOBIERNOS REGIONALES																				TOTAL					
	AMAZONAS	CAJAMARCA	LA LIBERTAD	LAMBAYEQUE	PIURA	SAN MARTIN	TUMBES	ANCASH	HUANUCO	JUNIN	LORETO	PASCO	UCAVALI	AREQUIPA	HUANCAVELICA	ICA	MOQUEGUA	PUNO	TACNA	AYACUCHO		APURIMAC	CALLAO	CUSCO	LIMA- PROV	MADRE DE DIOS
MINAG	0	9	3	1	1	0	2	1	0	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	NS	0	2	0	24
MINCETUR	0	3	21	0	4	P	10	2	1	1	1	1	3	5	5	5	5	10	5	2	1	NS	10	3	3	101
MINEDU	0	0	0	0	1	0	0	2	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	2	NS	1	P	1	12
MINEM	6	1	6	0	4	6	5	7	7	7	7	7	3	2	13	2	1	5	3	5	0	P	2	4	110	
MIMDES	1	5	4	2	4	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	2	1	NS	0	P	3	27	
PCM CGBVP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PCM INDECI	0	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	3	NS	0	P	1	12
PCM DNTDT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	1	0	6	0	NS	0	P	0	11
PCM AMB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	NS	0	P	0	3
PRODUCE	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	0	0
MINSA	3	1	5	0	1	1	5	2	2	2	1	1	1	0	3	0	0	0	0	NS	2	NS	NS	NS	NS	30
MTPE	2	1	5	0	7	2	7	2	1	2	5	4	2	2	1	0	0	0	1	0	4	NS	P	P	2	50
MTC Transp	11	0	4	2	1	10	3	6	4	3	5	5	5	1	1	1	1	4	0	3	0	1	P	4	76	
MTC Comunic	3	0	3	1	0	0	1	2	1	3	1	1	3	0	0	1	0	0	1	0	3	0	0	P	1	25
VIVIENDA	0	0	3	0	1	1	4	2	0	1	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	NS	1	NS	3	21	
SBN	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NS	0	P	0	3	
TOTAL	26	15	53	6	24	20	37	27	17	24	23	21	24	11	13	25	12	14	19	14	24	0	13	7	22	491

También se solicitó información sobre la ejecución de los compromisos contenidos en los mencionados convenios (cooperación, colaboración y coordinación), a los Ministerios por cada materia de responsabilidad, los cuales fueron consolidados por Sectores.

Los eventos de capacitación (acciones de cooperación) realizados por los sectores se contabilizan en 1740 (Cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc.) frente a los 491, reportados por los GR. Cabe mencionar que se capacitaron a todos los gobiernos regionales, aun a aquellos que no habían suscrito CMI (caso Callao)

EVENTOS DE CAPACITACIÓN CUMPLIDOS CON LOS GOBIERNOS REGIONALES
al 10 de Febrero del 2009

SECTOR	GOBIERNOS REGIONALES																							TOTAL SECTOR		
	AMAZONAS	CAJAMARCA	LA LIBERTAD	LAMBAYEQUE	PIURA	SAN MARTIN	TUMBES	ANCASH	HUANUCO	JUNIN	LORETO	PASCO	UCAVALI	AREQUIPA	HUANCAVELICA	ICA	MOQUEGUA	PUNO	TACNA	AYACUCHO	APURIMAC	CALLAO	CUSCO		LIMA- PROV	MADRE DE DIOS
MINAG	6	10	10	12	11	4	9	4	6	6	6	2	4	10	10	13	6	10	8	4	6	NS	6	4	4	171
MINCETUR	3	18	11	7	10	9	11	4	4	4	4	3	3	10	10	12	7	11	8	6	6	NS	11	5	5	182
MINEDU	10	14	15	17	10	11	9	18	18	20	21	18	18	21	17	16	15	17	17	20	17	7	18	20	18	402
MINEM	7	12	8	5	3	4	5	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	152
MIMDES	1	5	8	2	4	2	3	0	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	1	2	1	NS	0	0	2	37
PCM AMBIENTE	11	10	11	11	10	11	11	11	11	11	11	11	11	11	10	11	11	10	11	11	11	NS	11	11	11	260
PCM DNTDT	2	1	2	2	2	2	4	2	1	1	1	1	1	1	0	1	0	3	1	2	0	NS	0	0	0	30
PCM INDECI	3	2	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	NS	3	0	3	86
PCM CGBVP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	NS	0	P	0	2
PRODUCE	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	0	0	0	0	0	0	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	0	0
MINSA	4	5	8	6	10	5	5	4	3	4	4	3	4	6	3	7	4	4	4	4	2	P	7	3	4	113
MTPE	3	2	7	4	13	4	7	4	3	4	4	3	4	2	3	2	2	4	4	1	2	NS	1	3	2	88
MTC Transp	3	1	7	5	3	11	4	5	4	5	3	4	5	1	1	1	1	4	1	3	P	1	2	1	77	
MTC Comunic	3	3	3	3	4	3	3	2	1	2	1	1	1	2	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	60
VIVIENDA	2	2	3	2	4	4	5	2	1	2	1	2	1	3	2	3	2	2	2	2	2	NS	2	NS	2	53
SBN	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	NS	1	1	1	27
TOTAL	59	86	101	81	90	76	81	67	65	72	68	60	63	78	69	82	60	75	73	65	63	16	70	58	62	1740

NS= CMI no suscrito P= Información pendiente por el GR

Aun cuando varios Sectores realizan tareas de capacitación permanente, en el cuadro precedente, se ha considerado solamente las actividades vinculadas con el proceso de transferencia de funciones. Cabe precisar que los datos consignados al MINCETUR, comprenden las tres materias de su responsabilidad.

Respecto a las actividades de colaboración y coordinación, los resultados de la matriz muestran menos actividad en este tipo de acciones debido a que el esfuerzo ha estado centrado en las acciones de cooperación, que están referidas a capacitación y asistencia técnica principalmente relacionada a las funciones sectoriales transferidas.

1.3.4 Suscripción y ejecución de Convenios de Gestión

Al culminar la transferencia de funciones, el siguiente paso es la suscripción y ejecución de Convenios de Gestión⁷ entre los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para el acompañamiento y asistencia técnica en relación con el ejercicio de las funciones transferidas.

Al 31 de marzo del 2009, de un universo de 400 convenios de gestión (16 por cada GR), se han suscrito 62 convenios y 338 se encuentran en proceso de concertación. Estos convenios consideran indicadores de gestión (elaborados en base a la propuesta de la Secretaría de Descentralización, de 494 indicadores para las 18 materias transferidas).

El avance sobre la elaboración, consenso y suscripción de los convenios, por cada materia, se describe a continuación:

Ministerio de Agricultura

Ha consensuado con los Gobiernos Regionales los Convenios de Gestión e indicadores de desempeño, estando por definirse la línea base de cada función para cada Gobierno Regional, por lo que han proyectado que al momento de suscribir los referidos Convenios de Gestión ésta se irá definiendo.

Ministerio del Ambiente

La propuesta de Convenio de Gestión e Indicadores está en proceso de elaboración con la asistencia técnica de la Secretaría de Descentralización, para enviarla a los 25 gobiernos regionales con la finalidad de que éstos hagan llegar sus aportes para ser incluidos, en el documento final a suscribir entre las partes.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

El Ministerio y sus Dependencias Orgánicas han enviado una propuesta de Indicadores de Desempeño en materia de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía; así como también la propuesta del Convenio de Gestión a las distintas Direcciones Regionales Sectoriales. Dichas propuestas deberán ser analizadas y evaluadas por las mencionadas Direcciones Regionales, para que remitan sus propuestas, con el fin de facilitar tanto a las regiones y al sector en el monitoreo de la transferencia de las funciones transferidas.

Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación, de acuerdo a las coordinaciones y trabajo conjunto con los gobiernos regionales, hasta el mes de febrero de 2009 ha suscrito 18 convenios de gestión: Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Tumbes. La implementación de las acciones derivadas de los convenios de gestión, se ha fijado en un plazo que va hasta diciembre del año 2010.

Ministerio de Energía y Minas

El proceso de suscripción de convenios de gestión con los Gobiernos Regionales muestra un avance del 60% al haber suscrito con Amazonas, Cajamarca, Callao, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios,

Moquegua, Piura, Puno, San Martín y Tumbes. Con los 10 Gobiernos Regionales restantes, el convenio se encuentra en proceso de análisis, revisión y suscripción respectiva.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Este Sector ha suscrito Convenio de Gestión con 19 de los 25 Gobiernos Regionales, siendo estos: Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali.

Ministerio de Producción

El Sector tiene en proceso de elaboración su propuesta de Convenio de Gestión, la cual será remitida a los 25 Gobiernos Regionales para la revisión y aportes con la finalidad de suscribir un documento consensuado entre las partes. Paralelamente, en lo que va del presente año ha desarrollado en la ciudad de Chiclayo y Arequipa Talleres Macro Regionales con la finalidad de analizar la propuesta del Sector de indicadores de gestión correspondientes al Sub Sector Pesquería e Industria respectivamente.

Ministerio de Salud

Este Sector ha enviado a los 25 Gobiernos Regionales la propuesta de Convenios de Gestión con indicadores de gestión incluidos, que fuera oportunamente analizada y consensuada por las Direcciones Regionales de Salud en los eventos desarrollados en la ciudad de Lima entre los meses de octubre y diciembre 2008, estando a la espera de la devolución de estos Convenios debidamente suscritos por los Presidentes Regionales y posterior firma del Sector.

Ministerio de Trabajo y Promoción Social

La propuesta de su Convenio de gestión ha sido remitida a 23 de los 25 Gobiernos Regionales (a excepción de los GGRR de Callao y Lima) estando a la espera de la remisión de los aportes de cada gobierno regional para incorporarlos al documento final y finalmente sean suscritos, previo acuerdo entre ambos niveles de gobierno.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

En materia de Comunicaciones, se ha remitido la propuesta de Convenios de Gestión a los 23 gobiernos regionales que han cumplido con la etapa de efectivización. A la fecha se ha recibido la conformidad de los Gobiernos Regionales de: Ayacucho, Madre de Dios, La Libertad, Pasco, San Martín, Junín, Amazonas y Cajamarca y el Sector, los cuales están en proceso de aprobación por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Sector.

En materia de Transportes, se encuentran en curso las acciones para suscribir los Convenios de Gestión, por lo que se viene coordinando con diferentes Gobiernos Regionales la propuesta de Indicadores de Gestión a ser incorporada en dichos Convenios. Se ha recibido también propuestas de los propios GR, las que se están compatibilizando con el planteamiento del MTC.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Se encuentra en proceso de elaboración su propuesta de convenio, la cual deberá ser enviada a los Gobiernos

⁷ Establecidos en la Directiva N° 006-2007-PCM/SD como acuerdo que los Titulares de los Sectores con los Titulares de los Gobiernos Regionales, a efecto de acompañar y apoyar técnicamente a los Gobiernos Regionales, en el ejercicio de las funciones transferidas.



Regionales a fin de incorporar los aportes de éstos al documento final y finalmente ser suscrito por las partes, previo consenso.

PCM - INDECI

El Instituto Nacional de Defensa Civil ha consensuado y firmado Convenio de Gestión con los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ayacucho, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Moquegua, Pasco, San Martín y Tumbes.

PCM - ORDENAMIENTO Y DEMARCACION TERRITORIAL

Están elaborando su propuesta de convenio e indicadores de gestión, la misma que será remitida posteriormente a los 25 Gobiernos Regionales para análisis, revisión y aportes y finalmente suscribirla.

Finalmente, cabe precisar que todo fondo, proyecto, programa, empresa o activo, propuesto a transferirse en el presente plan, estará programado en el respectivo Plan Anual Sectorial de Transferencia, aprobado mediante Resolución Ministerial. Cualquier modificación al respecto, se hará, a través de la modificatoria del respectivo plan sectorial de transferencia, sobre cuya base, se ha elaborado el presente plan de transferencia.

1.3.5 Seguimiento y Evaluación de los Requisitos Generales

La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Descentralización, viene desarrollando la asistencia técnica y seguimiento al cumplimiento de los Requisitos Generales indicados en el Artículo 7° de la Ley N° 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales⁸.

Para ello, en esta primera etapa se están visitando los 25 gobiernos regionales para verificar la existencia de los documentos, evaluar el nivel de implementación y las acciones desarrolladas en torno a dichos Requisitos Generales, de manera que sean efectivos instrumentos de gestión regional, que apoyen y se articulen a los procesos técnicos y de gestión descentralizada de las funciones sectoriales transferidas. A la fecha se ha realizado una primera constatación de la existencia física de los documentos de gestión y normas regionales de aprobación de los requisitos generales. Se ha realizado un diagnóstico de la situación de 8 requisitos generales, excepto el requisito de prudencia y transparencia fiscal, cuya evaluación se realiza mediante información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En una segunda etapa, se brindará asistencia técnica a un conjunto de Gobiernos Regionales priorizados, para la elaboración de dos documentos de gestión correspondientes a los mencionados requisitos generales del proceso de acreditación.

1.4 Limitaciones y problemas del proceso

Luego de realizar un balance del proceso de transferencia de funciones y competencias, se han identificado algunos problemas y limitaciones durante los siguientes procesos:

Durante el proceso de efectivización

- 1) No existe una metodología eficaz para la identificación y cuantificación de recursos.
- 2) Falta reglamentar el Decreto Legislativo N° 1026 (para modernización de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y la transferencia de Recursos humanos).
- 3) Lentitud de los Sectores del Gobierno Nacional en la suscripción y remisión de los expedientes de efectivización.

Durante el proceso de suscripción de convenios de gestión

4) Es una herramienta de gestión nueva para algunos Sectores del Gobierno Nacional y para la mayoría de los Gobiernos Regionales (a excepción de los que vienen trabajando en el marco de Presupuesto por Resultados).

5) Poco interés de algunos Ministerios de impulsar la suscripción de Convenios de Gestión.

6) Las continuas prórrogas del plazo para culminar el proceso de transferencia de funciones sectoriales del ciclo 2007.

7) Recurso Humano no especializado en el manejo de indicadores de gestión.

8) Los Gobiernos Regionales requieren asistencia técnica directa de los Ministerios para la implementación y seguimiento de los Convenios de Gestión.

9) Los Gobiernos Regionales no le dan la debida valoración porque la firma del Convenio la asocian con transferencia de fondos.

10) Poco interés en la mayoría de los Gobiernos Regionales por la falta de un funcionario que impulse, a tiempo completo y dedicación exclusiva al proceso de descentralización.

Para el ejercicio de las funciones transferidas

11) Los principales instrumentos de gestión tanto de los Ministerios como de los Gobiernos Regionales no están actualizados: TUPA, ROF y otros.

12) Demora en la expedición de los decretos supremos para transferencia de funciones sectoriales. El trámite para la expedición de los decretos supremos que declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y la transferencia de partidas a los gobiernos regionales ha tenido serias demoras, situación que ha limitado y en otros casos ha impedido la ejecución de las partidas transferidas en diciembre del año 2008 por los gobiernos regionales.

13) Rotación del personal capacitado a otras áreas o unidades. Dada la constante rotación de Gerentes Regionales y de sus equipos técnicos, persiste el desconocimiento de las funciones transferidas y las implicancias de los Convenios Marcos Intergubernamentales y de los Convenios de Gestión, lo cual influye en intervenciones centradas más en acciones informativas que en el desarrollo de capacidades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados en los convenios, sumado además a la ausencia de recursos transferidos por parte de los Ministerios a los Gobiernos Regionales para complementar las acciones de capacitación realizadas por éstos.

14) Profesionales y funcionarios desconocen los acuerdos finales de los Presidentes de las Comisiones de Transferencia.

15) Actividades sectoriales de capacitación no basadas en perfiles de competencias a desarrollar para el adecuado ejercicio de las funciones transferidas.

16) En los últimos dos años, debido a restricciones presupuestales, algunos Ministerios no ha podido brindar la capacitación y asistencia técnica programada a los Gobiernos Regionales y Locales, debilitándose de esta manera la rectoría que vienen promoviendo al respecto.

17) Centralización de recursos para programas sociales transferidos. Para el año 2009 los recursos presupuestales destinados a los Programas de Complementación Alimentaria-PCA y Proyectos de Infraestructura Social y Productiva, han sido centralizados en el Fondo de Contingencia y en el FONIPREL, respectivamente; lo que implica que se estaría desvirtuando no solamente el proceso de descentralización, sino también los objetivos de estos Programas, los mismos que están orientados

⁸ a) Plan de Desarrollo Regional o Local aprobado conforme a Ley. b) Plan de Desarrollo Institucional, con los planes sectoriales respectivos. c) Plan Anual y Presupuesto Participativo aprobados, del ejercicio fiscal en el que se transfiere las competencias. d) Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las competencias y funciones materia de transferencia. e) Plan de Participación Ciudadana. f) Lineamientos de Políticas Sectoriales regionales y locales aprobados por los respectivos Consejos Regionales, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Reglamento y Manuales de Organización y Funciones, desarrollados de acuerdo a las competencias solicitadas.

a garantizar la inversión social en distritos en situación pobreza y pobreza extrema, por lo que esta situación requirió ser corregida, lo que en el caso de los PCA fue efectuado con la emisión del Decreto Supremo N° 022-2009-EF.

18) Debilidad en la articulación con otros actores públicos y privados, en la gestión de los Programas Sociales transferidos a las municipalidades.

19) Los Ministerios del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en el marco del acceso a la información pública, aún no publican en sus respectivos portales webs institucionales, la información y documentación generada durante el proceso de descentralización y la lista de funciones transferidas y recepcionadas respectivamente.

Estas limitaciones y problemas hallados durante el proceso de transferencia de competencias y funciones sectoriales, serán subsanadas en la medida que se implementen las acciones dispuestas en la Directiva N° 003-2008-PCM/SD y en las disposiciones establecidas en los capítulos siguientes, así como en el contenido del Decreto Supremo que aprueba este Plan.

Para lo cual se tendrá en cuenta las principales constataciones que nos deja el avance del proceso a la fecha, entre las que podemos mencionar:

- La realización de la transferencia formal de funciones sectoriales a nivel regional pero con recursos insuficientes que permitan la prestación de bienes y servicios a un nivel óptimo, entendiéndose que lo desarrollado podrá ser una base importante para llegar a un pleno ejercicio de la función transferida.

- Por otro lado, en la dimensión administrativa del proceso de descentralización tenemos el reto de su implementación a nivel local, que se reflejará en la asunción de este nivel de gobierno de las competencias y funciones asignadas en la Ley en el marco de un ejercicio compartido y descentralizado, que conlleve al desarrollo de la complementariedad y corresponsabilidad de manera articula con el nivel regional y nacional respectivamente.

- Finalmente debemos puntualizar que hay todavía debilidad por parte de los Sectores del Gobierno Nacional para desarrollar su rectoría, teniendo en cuenta lo que implica la gestión pública en un Estado unitario y descentralizado.

CAPÍTULO II. CAMBIO DE ENFOQUE: DESARROLLO DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA.

2.1 Justificación del nuevo enfoque para la continuación de la Descentralización Administrativa: Desarrollo de la Gestión Descentralizada

La transferencia de competencias y funciones del nivel nacional, conlleva que los Gobiernos Regionales y Locales asuman responsabilidades compartidas en la prestación de bienes y servicios públicos; en correspondencia, los Sectores del nivel nacional dejarán progresivamente el rol prestador, e irán desarrollando y fortaleciendo su rol rector; este proceso de reforma del Estado debe estar orientado siempre, a mejorar el servicio al ciudadano.

Desde el ciclo de transferencia 2003, se han transferido a la fecha, más del 94% de las funciones sectoriales contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En tal sentido, durante el presente año luego del proceso de transferencia de competencias y funciones, para continuar la descentralización administrativa se hace necesario iniciar de manera articulada y coordinada, el desarrollo de la gestión descentralizada sectorial, que permita implementar el ejercicio de las funciones transferidas; por lo tanto, ese es el actual desafío que, tanto el Gobierno Nacional como los Gobiernos Regionales deben enfrentar.

El Desarrollo de la Gestión Descentralizada para el ejercicio pleno de las competencias y funciones transferidas, tiene los siguientes componentes:

- Inicio del ejercicio de la competencia o función transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Seguimiento, fortalecimiento y mejoramiento continuo

del ejercicio de la competencia o función transferidas a los gobiernos regionales y locales.

- Monitoreo y evaluación concertados de la Gestión Descentralizada para el ejercicio pleno de la competencia o función transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales.

Los Ministerios establecerán las condiciones y disposiciones para el desarrollo de los componentes señalados, de acuerdo a la naturaleza de las competencias y funciones transferidas, en concertación con los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en el marco de las Comisiones Intergubernamentales descritas en el ítem 2.5 del presente plan; con la asistencia técnica de la Secretaría de Descentralización y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los lineamientos para el desarrollo de la gestión descentralizada son los siguientes:

h) Los Gobiernos Regionales y Locales al haber recepcionado competencias y funciones sectoriales asumirán responsabilidades compartidas con los Ministerios del Gobierno Nacional, en la prestación de bienes y servicios públicos, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y las normas conexas.

i) El ejercicio de las competencias y funciones transferidas implicará, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales que obligan al Estado en su conjunto, reformas en los roles de los tres niveles de gobierno, en sus relaciones, y arreglos institucionales para mejorar continuamente la prestación de los bienes y servicios públicos.

j) El Desarrollo de la Gestión Descentralizada implicará considerar un cambio progresivo del enfoque de función sectorial a un enfoque territorial de servicio público orientado al ciudadano, identificando, formulando, implementando y controlando las fases de la gestión técnica y administrativa de las funciones sectoriales transferidas.

k) La implementación del Desarrollo de la Gestión Descentralizada, implicará identificar los procesos de la gestión compartida, la delimitación de roles por niveles de gobierno, la delimitación de recursos humanos y financieros, bienes, servicios y otros recursos asociados.

l) Los Ministerios del Gobierno Nacional, establecerán las medidas necesarias para la definición, formulación y ejecución de su ROL RECTOR, a partir de sus responsabilidades sobre las políticas nacionales y sectoriales, considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, en el marco de un Estado Unitario y Descentralizado; para ello los Ministerios establecerán mecanismos de coordinación entre los Gobiernos Regionales y Locales, según dispone el artículo 4° de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Las acciones para desarrollar el Rol Rector de los Ministerios deberán llevar en el mediano plazo, al traspaso de la prestación o ejecución de la producción de bienes y servicios públicos, que en forma progresiva y ordenada deberán ir asumiendo los Gobiernos Regionales y Locales, teniendo en cuenta aspectos de interés establecidos en la Ley de Bases de Descentralización concernientes a la autonomía, subsidiariedad y concurrencia; con el propósito de ejercer las competencias y funciones con corresponsabilidad y complementariedad con el Gobierno Nacional.

m) El Desarrollo de la Gestión Descentralizada se realiza a través de las Comisiones Intergubernamentales, y aplica como herramientas, los Convenios de Gestión y los Convenios de Delegación, y otros que se establezcan por concertación de las partes involucradas.

2.2 Desarrollo de la Rectoría, en el marco de un Estado Unitario y Descentralizado

En un Estado unitario y descentralizado, cada nivel de gobierno cumple un rol en cada área o materia de acción estatal. Implica definir el nuevo arreglo de responsabilidades para fortalecer el Buen Gobierno y la articulación intergubernamental, al servicio del ciudadano.

La construcción del rol rector, en razón de los principios de la descentralización, conlleva que los Ministerios



orienten y regulen la acción del Estado en lo que se refiere a objetivos y políticas nacionales, a sus metas de focalización y resultados, así como asegurar estándares y normas mínimas en la calidad de los servicios públicos a nivel nacional y en las decisiones administrativas que se tomen; teniendo en cuenta para ello la adecuada distribución de competencias para cada nivel de Gobierno según lo señalado por el Art 15° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que distingue para éstos funciones de normatividad, regulación, planeamiento, administración, ejecución, supervisión, control y promoción de las inversiones, de acuerdo a lo precisado en sus leyes orgánicas respectivas.

Ental sentido, el desarrollo de la gestión descentralizada debe contribuir al cumplimiento de los principios rectores de las políticas y la gestión regional o local (participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, concurrencia, concordancia de políticas regionales, competitividad e integración).

Un claro ejemplo de cómo algunos Ministerios del Gobierno Nacional han iniciado acciones para fortalecer su rol rector, es el realizado por el Ministerio de Salud, quien mediante la Resolución Ministerial N° 757-2008/MINSA, ha conformado una Comisión Técnica de Rectoría Sectorial encargada de planificar y conducir los procesos de fortalecimiento de la capacidad rectora del ministerio. Dicha Comisión debe elaborar y conducir la implementación de la Hoja de Ruta para el desarrollo y fortalecimiento de la función de rectoría; así como, proponer los instrumentos normativos y mecanismos para su ejercicio.

2.3 Ejercicio compartido de las funciones (Corresponsabilidad y Complementariedad entre los niveles de gobierno)

Con el proceso de descentralización se establecen tres niveles de gobierno, a los cuales la Constitución asigna autonomía en sus ámbitos de competencia y a la vez, les demanda actuar de forma complementaria en la gestión de las competencias compartidas, con la finalidad de ampliar las oportunidades de desarrollo local y regional, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y promover la realización personal y social, desde la óptica de brindar mejores servicios públicos.

La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece la organización y las competencias del Poder Ejecutivo, señalándolas como exclusivas y compartidas.

Las competencias compartidas, representan las funciones generales y específicas en respuesta a una o varias materias (áreas programáticas de la LOPE).

Mediante lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, se dispone que las competencias compartidas entre dos o más niveles de gobierno se realiza en fases sucesivas de los procesos implicados. En tal sentido, delimitar competencias y funciones requiere de un elevado ejercicio técnico, administrativo y político; enmarcado bajo el principio de una construcción participativa de los tres niveles de gobierno.

Teniendo en cuenta que el Perú es un Estado unitario y descentralizado el ejercicio compartido de las competencias y funciones debe corresponderse con las políticas nacionales y sectoriales; en ese sentido para la formulación de estas últimas los Ministerios deberán establecer los mecanismos de coordinación con los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según requiera o corresponda la naturaleza de cada política; en cumplimiento de lo establecido en el Art. 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

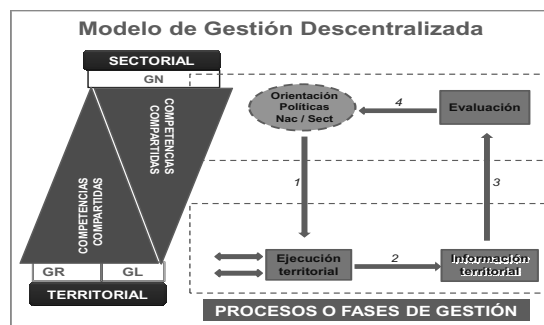
2.4 Esquema básico para el diseño de la estrategia del desarrollo de la gestión descentralizada que deben adoptar los Sectores del Gobierno Nacional.

El Desarrollo de la Gestión Descentralizada se basa en el enfoque del ciclo de producción de bienes y servicios públicos. Está orientado a identificar, formular, implementar y controlar fases de la gestión técnica y administrativa de las funciones sectoriales transferidas; mediante un enfoque de servicio al ciudadano, sin

superposición ni duplicidad de competencias, evitando la ineficiencia en la utilización de los recursos públicos. Con base en el modelo o diseño de gestión descentralizada, se establece la estrategia para su implementación.

Cuando el ciclo de prestación de los bienes y servicios abarca los tres niveles de gobierno, el proceso de descentralización asigna y delimita roles intergubernamentales en el ejercicio de las funciones públicas; preponderantemente al Gobierno Nacional le corresponde el rol orientador, a los Gobiernos Regionales un rol articulador, y a los Gobiernos Locales el rol de proveedor. Para ello, se debe tener una distribución clara y precisa de funciones entre los niveles de gobierno nacional, regional y local, en el marco del cumplimiento de la LOPE (Matriz de Competencias).

Dicha esquematización de roles generales para el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales (orientador, articulador y proveedor respectivamente) podrán desarrollarse de manera articulada, concurrente, compartida y complementaria de acuerdo a la necesidad del Desarrollo de la Gestión Descentralizada para atender a los diversos procesos que se establezcan en el ciclo de producción de los bienes y servicios públicos asociados a las diversas materias de competencias; pudiendo ejercerse por dos o tres niveles de Gobierno en cada competencia (competencia compartida o delegada), o por un solo nivel de Gobierno (competencia exclusiva o delegada) según corresponda; en consideración del Art. 15° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, sobre distribución de competencias⁹.



La delimitación de competencias, mediante la identificación de las fases de gestión de los servicios públicos, requiere de un importante grado de consenso, de unos para desprenderse (Gobierno Nacional y Regional) y otros para recibir (Gobiernos Regionales, Gobiernos Provinciales y Distritales) según corresponda para un mejor servicio al ciudadano. En ese sentido, los Ministerios involucrados deben diseñar concertadamente con los niveles de gobierno subnacional, modelos de gestión descentralizada para la transferencia de las funciones inmersas en el proceso de descentralización.

El desarrollo de la Gestión Descentralizada busca reformar la manera como el Estado se organiza para acercar la gestión de los bienes y servicios públicos a la población beneficiaria, y requiere tener en cuenta entre otros aspectos, lo siguiente:

- La gestión descentralizada de las funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros se

⁹ Las competencias exclusivas y compartidas de cada nivel de gobierno son las establecidas en la presente Ley de conformidad con la Constitución Política del Estado. Las funciones y atribuciones se distribuyen y precisan a través de las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo, de Gobierno Regionales y de Municipalidades, respectivamente, distinguiendo las funciones de normatividad, regulación, planeamiento, administración, ejecución, supervisión y control, y promoción de las inversiones.

entiende como un sistema (estructura y procesos) de gestión donde los Ministerios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales comparten objetivos y metas comunes en bien del desarrollo nacional y calidad de vida de todos los ciudadanos, en el marco de un Estado Unitario.

- El gobierno nacional tiene su mayor responsabilidad en proponer los enfoques y medios de regulación, normatividad, seguimiento, monitoreo y evaluación, así como las orientaciones para el mejor desempeño en el ejercicio de las funciones transferidas.

- El gobierno regional tiene mayor presencia en la aplicación de las políticas nacionales, en la formulación de normas regionales, en la planificación como articulador entre el nivel nacional y local, en el desarrollo de capacidades y asistencia técnica a los gobiernos locales y en el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas regionales.

- El gobierno local por su mayor cercanía a la población asume responsabilidades principalmente, en la focalización de territorios y población con mayores carencias, prestación de los servicios públicos, promoción de la participación ciudadana y en el recojo de información para el seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas.

- La delimitación de roles en los tres niveles de gobierno, por un lado, evita la superposición en las intervenciones, el sobredimensionamiento de los recursos humanos; por otro, permite determinar las necesidades de infraestructura de apoyo, el equipamiento y el presupuesto.

2.5 Herramientas para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada

La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Descentralización, promoverá la construcción gradual de espacios de concertación que busquen fortalecer la gobernabilidad institucional de las diferentes instancias involucradas en el proceso de descentralización¹⁰. Para ello, se vienen utilizando espacios como las Comisiones Intergubernamentales para el cierre del proceso de transferencias y herramientas como los Convenios de Gestión; adicionalmente, se aplicarán nuevas herramientas como los Convenios de Delegación, entre otros que se establezcan por concertación de las partes involucradas.

- **Comisiones Intergubernamentales:** de obligatorio cumplimiento para los sectores con funciones pendientes de transferir¹¹, correspondientes al ciclo de transferencia 2007. Son conformadas por los Ministerios conjuntamente con los Gobiernos Regionales involucrados. De considerarlo, pueden incluir a organizaciones representativas de los Gobiernos Regionales y Locales. Tienen como función principal consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2009-PCM/SD.

- **Convenios de Gestión:** suscrito conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 003-2008-PCM/SD. Los Convenios de Gestión, no tienen el propósito de fiscalizar las acciones de los Gobiernos Regionales, en tanto que su finalidad está orientada a definir los términos para el acompañamiento y ejercicio de las competencias y funciones transferidas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, supervisará la implementación de los Convenios de Gestión cuyos resultados serán informados a la los Ministerios y a los Gobiernos Regionales. Asimismo, considerando como base los Convenios de Gestión a suscribirse entre el Ministerio y los Gobiernos Regionales, deberán establecerse los mecanismos de coordinación entre ambos niveles de gobierno que mejor se ajusten a la realidad particular de cada Gobierno Regional, en el marco de las normas emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

- **Convenio de Delegación:** en el marco del Desarrollo de la Gestión Descentralizada, las competencias y funciones por transferir a cargo de los Ministerios podrán ser objeto de delegación a los Gobiernos Regionales y Locales, mediante Convenios de Delegación a celebrarse en el marco de los artículos 13° y 52° de la Ley N° 27783

Ley de Bases de la Descentralización y las resoluciones de la Secretaría de Descentralización, a efectos de evaluar la experiencia en el ejercicio de estas funciones de manera previa a la transferencia definitiva, a dicho efecto, la Secretaría de Descentralización emitirá las disposiciones complementarias.

Las **Comisiones Intergubernamentales** conformadas inicialmente para la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones, en consideración a las necesidades de atención de los componentes del desarrollo de la gestión descentralizada, podrán ser modificadas en su conformación a fin de consolidar el proceso de Descentralización, en tal sentido, para su constitución, reconocimiento y funcionamiento, se darán cumplimiento a los siguientes lineamientos:

a) Son antecedente de las comisiones, lo dispuesto en el numeral 6.1. de la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, así como las comisiones de cierre dispuestas en el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2009-PCM/SD.

b) Los Ministerios que cuenten con las comisiones intergubernamentales de cierre del proceso de transferencia de competencias y funciones de los ciclos 2007, 2008 y 2009, podrán instalar sobre la base de las mismas, las Comisiones Intergubernamentales en consideración a las necesidades de atención de los componentes del desarrollo de la gestión descentralizada.

c) La Comisión Intergubernamental se integra por el (los) representante(s) del Ministerio que la conforma, uno de los cuales la presidirá, y por los representantes de los gobiernos regionales y locales, según corresponda, o en su defecto, por representantes de instancias representativas de gobiernos regionales y/o locales, así como entidades y órganos de la administración pública. Los Ministerios, los Gobiernos Regionales y Locales, podrán designar como sus representantes en las Comisiones Intergubernamentales, a quienes los representen en las Comisiones Sectoriales, Regionales y Locales de Transferencia.

d) Los Ministerios solicitarán a la Secretaría de Descentralización, el reconocimiento de dichas comisiones mediante la resolución respectiva, para lo cual deberán remitir su conformación, el mecanismo de designación de representantes, objetivos y alcances, y otros aspectos de interés para su adecuado funcionamiento, pudiendo incluir la conformación de Grupos de Trabajo temáticos, territoriales u otros, según lo consideren conveniente.

e) Las nuevas comisiones intergubernamentales deberán producir al menos los siguientes entregables: situación actual del ejercicio compartido (funciones transferidas), esquema de gestión descentralizada, identificación de servicios públicos y costos asociados a los mismos, todos ello sobre la base del seguimiento de los Convenios de Gestión.

f) Las Comisiones Intergubernamentales, una vez instaladas, formularán un plan de trabajo que incluya las tareas, responsabilidades y cronogramas.

g) El Ministro correspondiente, deberá presentar a la Secretaría de Descentralización, los informes de cumplimiento de las funciones de la Comisión Intergubernamental constituida por el Ministerio a su cargo. El primer informe deberá ser presentado en el mes de noviembre del presente año, y los subsiguientes en los meses de junio y diciembre de cada año.

h) Los Ministerios, los Gobiernos Regionales y Locales, deberán velar porque los acuerdos de las Comisiones Intergubernamentales en las que participen, sean aplicados por sus representantes en las Comisiones Sectoriales, Regionales y Locales de Transferencia.

¹⁰ Directiva N° 003-2008-PCM/SD, ítem 6.1

¹¹ Decreto Supremo N° 083-2008-PCM.



2.6 Desafíos y retos para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada

Los desafíos para desarrollar y consolidar la Gestión Descentralizada, debe considerar principalmente los siguientes aspectos:

- Desarrollo de un modelo de enfoque territorial; lo que antes se articulaba por criterios sectoriales ahora debe realizarse con enfoque territorial e integral.
- Costeo del ejercicio de las funciones sectoriales transferidas, tanto en recursos humanos como de los demás recursos asociados, con sus respectivas fuentes de financiamiento, que sea de utilidad para avanzar también en términos de Descentralización Fiscal.
- Fortalecimiento de capacidades regionales y locales para adquirir conocimientos, habilidades y actitudes requeridas en cada una de las fases de la gestión descentralizada.

Sin perjuicio de ello, existen aspectos concurrentes a la gestión descentralizada que se vienen desarrollando en la gestión pública que también debemos considerar, como los siguientes:

- Incorporación de la Gestión por Resultados como uno de los más importantes cambios en curso, en la gestión pública.
- La aprobación pendiente de las leyes de organización y funciones de los ministerios de competencias compartidas y sus respectivas matrices de competencias.
- El necesario diálogo y entendimiento político entre los tres niveles de gobierno, que podrá ser reflejado principalmente, en el Consejo de Coordinación Intergubernamental.
- La consolidación de las Comisiones Intergubernamentales para el cierre del proceso de transferencia de los ciclos 2007 y 2008, constituidas por los Ministerios y los Gobiernos Regionales, como una vía que contribuya a fortalecer el desarrollo de la gestión descentralizada.

En ese sentido, la Secretaría de Descentralización, los Ministerios y los Gobiernos subnacionales deberán tener en cuenta los aprendizajes del desarrollo de la Gestión Descentralizada, de tal forma que dichos entes puedan recoger los aspectos que permitan adecuar con precisión la delimitación de roles entre niveles de gobierno para el ejercicio respectivo de las competencias y funciones; a fin de fortalecer los diversos modelos de gestión descentralizada que se generen, los cuales deberán estar organizados en función del bien y servicio público que presta el Estado al ciudadano, en el marco de lo dispuesto en la Política Nacional en materia de Descentralización establecida en el numeral 1.2 del Art. 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.

CAPÍTULO III. TRANSFERENCIA PARA EL CICLO 2009.

3.1 Transferencias programadas por los Ministerios para los Gobiernos Regionales y Locales

Las transferencias programadas por los ministerios, deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Solo se transferirán competencias a los Gobiernos Regionales siempre que se estipule claramente los recursos (presupuesto, activos, personal) asociados a dicha transferencia.
- Siempre que se transfiera un fondo, programa, proyectos de inversión y fondos (sociales y productivos), estará asociado a las funciones específicas de los gobiernos receptores, previstas en sus leyes orgánicas (LOGR o LOM).
- De similar forma, las empresas y activos del ámbito regional y/o local que se programen transferirse, estarán asociadas a las funciones específicas de GRs y GLs (LOGR y LOM).

- Se podrá utilizar el mecanismo de Delegación de Funciones (Art. 52° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización); para fortalecer y mejorar los procesos de transferencia de funciones, ensayando modelos de gestión descentralizada que mejoren los resultados del servicio y provean información sobre requerimientos y costos; principalmente en casos sensibles como educación y salud, justificados por el sector y aceptados por el Gobierno Regional y/o Local.

Los siguientes Sectores del Gobierno Nacional, han programado transferir en sus respectivos planes sectoriales de transferencia, los siguientes activos, infraestructuras, programas y proyectos:

Ministerio de Agricultura

El Ministerio de Agricultura propone la transferencia de activos como son los Tractores de Oruga Tipo Bulldozer – D375A-3 a seis (06) Gobiernos Regionales, los cuales estarían enmarcados en la función específica del literal “f” del artículo 51° de la LOGR que ya fue transferida.

Cuadro N° 12: Distribución de los equipos a ser transferidos a los Gobiernos Regionales

Gobierno Regional	N° de Equipos	Valor en libros Nuevos soles
Ica	2	5 203,488.55
Lima	5	13 008,721.30
Ancash	2	5 042,607.06
Lambayeque	2	5 203,488.52
La Libertad	1	2 521,303.53
Tumbes	1	2 601,744.26
TOTAL	13	33 581,353.22

Cabe señalar, que debido a la promulgación del Decreto Supremo N° 074-2007-PCM, se estableció la responsabilidad al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de la transferencia de la función específica del literal “n” del artículo 51° de la LOGR a los Gobiernos Regionales, pero debido a la promulgación del Decreto Supremo N° 088-2008-PCM se modificó la anterior disposición determinando que la responsabilidad de la mencionada transferencia sea compartida con el Ministerio de Agricultura, por lo que la Secretaría de Descentralización ha dispuesto el procedimiento a seguir por ambos Sectores para culminar con la transferencia de la referida función.

Asimismo, dentro del marco de la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – EEUU, se han promulgado los Decretos Legislativos N°s 1085 y 1090 y sus Reglamentos, uno de los cuales crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, adscrito a la PCM, que tiene la función de: “supervisar las concesiones forestales”. En tal sentido, la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones sería el instrumento principal que permitirá hacer precisiones sobre el alcance de las competencias al respecto.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social

Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 023-2009-PCM/SD, a propuesta del MIMDES, se aprobó la Directiva N°002-2009-PCM/SD “Normas específicas para la efectivización del proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del MIMDES”, como resultado de los productos entregados por las Comisiones Especiales de Transferencia de ambos programas.

Los procedimientos, plazos y demás condiciones deberán ser ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales en estricto cumplimiento de los mandatos señalados en la mencionada directiva, con el debido

acompañamiento del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

La Secretaría de Descentralización, promoverá que los integrantes de las Comisiones Especiales, participen en reuniones técnicas de seguimiento y evaluación del avance de lo señalado en la Directiva de Efectivización del proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social.

Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social

Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, "Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", dándose inicio así la transferencia de las SBP y JPS consideradas pequeñas que cuenten con al menos un inmueble.

La citada norma establece los mecanismos de verificación y procedimientos que deben cumplir cincuenta y ocho (58) Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia de cincuenta y ocho (58) Sociedades de Beneficencia Pública y una (01) Junta de Participación Social.

En el presente período se dará inicio a la efectivización de las transferencias señaladas, identificando y cuantificando los recursos que actualmente están bajo la Titularidad de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del INABIF. La mencionada transferencia se ejecutará en el marco de un esquema de gestión descentralizada.

Las Sociedades de Beneficencia Pública no incluidas, en la presente etapa podrán ser incorporadas a solicitud de la Comisión Sectorial de Transferencia del MIMDES.

Disposiciones específicas para la transferencia de funciones sectoriales

En materia organizacional y administrativa, dentro de lo establecido en la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, y considerando que en el marco de las funciones de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, el Sector Mujer y Desarrollo Social ha concluido con la transferencia formal de los registros de instituciones y personas que atienden a población vulnerable, así como el registro de población vulnerable; propone realizar las siguientes adecuaciones administrativas:

a) El MIMDES modificará los reglamentos de los diversos registros existentes en el sector, incorporando los roles que serán asumidos por los gobiernos regionales en el marco de las transferencias realizadas.

b) El MIMDES modificará su TUPA en el marco de los nuevos reglamentos

c) A efecto de que el MIMDES a través de sus diversas direcciones generales y CONADIS continúe administrando la base de datos del registro nacional, se desarrollará un sistema de información denominado "Registro Unificado de Acreditación Social – RUAS" el cual contendrá la base de datos nacional de los diversos registros cuya rectoría se encuentra en el Sector.

d) Los Gobiernos Regionales deberán modificar su TUPA en el marco de los nuevos reglamentos aprobados.

Ministerio de la Educación

Transferencia de Infraestructura deportiva

El Instituto Peruano del Deporte ha identificado y programado la transferencia de 10 establecimientos deportivos en el presente año, asociados al ítem 18 del Art. 82° de la LOM.

Cuadro N° 13: Establecimientos deportivos según Gobierno Local receptor de la transferencia

N°	Departamento	Gobierno Local	Nombre del establecimiento deportivo	Provincia
1	Arequipa	Municipalidad Provincial de Islay	Coliseo Cerrado de Mollendo	Islay
2	Ayacucho	Municipalidad. Distrital de San J. Bautista	Complejo Deportivo Las Américas CD San Juan	Huamanga
3	Huánuco	Municipalidad Provincial de Huánuco	Estadio Heraclio Tapia	Huánuco
4	Ica	Municipalidad Provincial de Ica	Complejo Deportivo Lote N° 1	Ica
5	Junín	Municipalidad. Distrital de Sicaya	Estadio José Villanueva Sicaya	Huancayo
6	La Libertad	Municipalidad Provincial de Chepen	Coliseo Cerrado Chepén	Chepén
7	Lima	Municipalidad. Distrital de la Victoria	Piscina T2 de Octubre	Lima
8	Puno	Municipalidad Provincial de Lampa	Coliseo Cerrado Lampa	Lampa
9	Piura	Municipalidad. Distrital de de Chulucanas	Estadio Víctor Equiguren	Morropón
10	Tumbes	Municipalidad Provincial de Tumbes	Estadio IPD Corrales	Tumbes

Municipalización de la gestión educativa

En el año 2009 se realizarán las siguientes acciones en relación con la municipalización de la gestión educativa:

a. Transferencia de recursos presupuestales a las municipalidades de la primera etapa denominada plan piloto 2007- 2008, que tengan la acreditación de la Secretaría de Descentralización y la respectiva efectivización

b. Implementación de la etapa de expansión de la municipalización de la gestión educativa

Para la etapa de acreditación correspondiente al proceso de transferencia prevista en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 010-2009-PCM/SD, se tendrán en cuenta los Informes Situacionales, a partir de lo cual la Secretaría de Descentralización realizará la acreditación de las municipalidades comprendidas en la Resolución Viceministerial N° 0046-2008-ED, en el marco de la Ley N° 28273- del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y del Decreto Supremo N° 078-2006-PCM.

Para la etapa de efectivización correspondiente al proceso de transferencia prevista en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 010-2009-PCM/SD, el Ministerio de Educación coordinará con los gobiernos regionales y locales la suscripción de toda documentación al respecto, como las actas sustentatorias y de entrega y recepción, y se aplicarán todas las directivas de la Secretaría de Descentralización, según sea el caso.

Las municipalidades implicadas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y acreditadas para la transferencia de la función del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de gestión educativa en el marco del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, del Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, la Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED, en el Decreto Supremo N° 005-2008-ED y en la Ley General de Educación, se hará en observancia de la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Las municipalidades del Plan Piloto 2007 - 2008, continuarán fortaleciendo su gestión, la del Consejo Educativo Institucional-CEM y la Secretaría Técnica en favor de las Instituciones Educativas para mejorar la calidad de la educación.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, el Ministerio de Educación emitió la Resolución Ministerial N° 0379-2008-ED, de fecha 25 de setiembre de 2008, incorporando 88 municipalidades en la etapa de expansión 2009-2010, en el marco del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, con la proyección de incorporar, en el 2009 y en el 2010, al mayor



número de municipalidades al proceso de municipalización de la gestión educativa.

El Ministerio de Educación, en coordinación con la Secretaría de Descentralización, formula los lineamientos para la implementación de la etapa de expansión de la municipalización de la gestión educativa. Este documento contendrá la matriz de roles, funciones y competencias entre los niveles de gobierno en materia educativa, se recogerán las experiencias exitosas en gestión educativa aplicadas por distintas instituciones públicas o privadas, se establecerán los indicadores que permita monitorear y evaluar la mejora progresiva de la gestión y calidad educativa y garantizando la articulación del plan de municipalización de la gestión educativa con el proyecto educativo nacional y los proyectos educativos locales y regionales.

La selección de las municipalidades que se integran al proceso de municipalización de la gestión educativa en la etapa de expansión, se hará de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Educación en coordinación con la Secretaría de Descentralización con el fin de garantizar la coherencia del plan de municipalización de la gestión educativa con otros procesos de descentralización que se realizan en el país e incorporando las experiencias exitosas de descentralización educativa.

Como mecanismo de descentralización en la que se puede articular efectivamente con los gobiernos regionales se podrá aplicar la delegación de funciones, prevista en el artículo 52° de la Ley de Bases de la Descentralización.

Considerando que la característica del distrito de Ventanilla consiste en que la UGEL de Ventanilla tiene jurisdicción administrativa y pedagógica en las instituciones educativas de los niveles de inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, en el mismo ámbito geográfico de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y teniendo en cuenta que se transferirá a dicha municipalidad el 98% del total de instituciones educativas; el Ministerio de Educación, la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, procederán a celebrar convenios de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, a fin de optimizar la gestión educativa en el distrito de Ventanilla, en el marco del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y las disposiciones correspondientes a los Sistemas Administrativos previstos en el artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. La Secretaría de Descentralización asistirá técnicamente a dichas instituciones para garantizar lo dispuesto en la Ley N° 27783 – De Bases de la Descentralización.

Ministerio de Energía y Minas

Se propone continuar transfiriendo recursos para que los Gobiernos Regionales puedan ejercer adecuadamente las funciones transferidas y asumir las nuevas funciones y facultades del Sector que se les transfiera, precisando que una de las fuentes principales de financiamiento del Ministerio son las provenientes de Recursos Directamente Recaudados y que la transferencia de recursos a las Regiones será viabilizada mediante la suscripción de un convenio de cooperación con los 25 Gobiernos Regionales.

Ministerio de la Producción

Se propone la transferencia de cuatro (4) centros de acuicultura asociados a la función f) del Art. 52° de la LOGR, a los Gobiernos Regionales de: Ica, Madre de Dios, Puno y Tumbes, que ya cuentan con la función sectorial transferida.

Cuadro N° 14: Centros de Acuicultura según Gobierno Regional receptor de transferencia

N°	Departamento	Gobierno Regional	Nombre del establecimiento
1	Ica	Gobierno Regional de Ica	Centro Acuicola "Tambo de Mora"
2	Madre de Dios	Gobierno Regional de Madre de Dios	Centro Acuicola "La Cachuera"
3	Puno	Gobierno Regional de Puno	Centro Acuicola "Lagunillas" (sub sede Puno)
4	Tumbes	Gobierno Regional de Tumbes	Centro Acuicola "1a Tuna Carranza"

La transferencia de activos propuesta en el presente plan, se realizará como recursos asociados a las funciones sectoriales del Art. 52°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia pesquera, transferidas a los Gobiernos Regionales; de acuerdo al procedimiento que para tal efecto aprueba la Secretaría de Descentralización.

De otro lado, en atención a lo dispuesto mediante la Ley N° 29271, fueron transferidas al Ministerio de la Producción, las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa, previstas en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y en el artículo 6° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa; en ese contexto, corresponderá al Ministerio de la Producción, culminar el proceso de transferencia de las funciones pendientes vinculadas con la promoción de la Micro y Pequeña Empresa a favor de los Gobiernos Regionales de Lima, Callao y el Régimen Especial de Lima Metropolitana, para lo cual efectuarán las coordinaciones pertinentes con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Ministerio de Salud

Transferencia a gobiernos regionales.

Se continuará identificando recursos del Pliego Ministerio de Salud, vinculados a las funciones sectoriales transferidas, los cuales serán remesados a los gobiernos regionales. Esta acción será ejecutada conjuntamente con las Direcciones Generales y Oficinas Generales del Ministerio de Salud, así como, de ser posible, con la participación de representantes de los gobiernos regionales. Las transferencias que hubiere lugar serán ejecutadas mediante los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

Transferencia de la función local de salud a gobiernos locales de manera concertada.

El Ministerio de Salud, propondrá una directiva de efectivización en la cual se podrán incluir nuevos pilotos, para que la Secretaría de Descentralización emita la resolución respectiva. Este documento debe contener entre otros aspectos, lo siguiente:

- Determinar el estado situacional de cada uno de los Pilotos inmersos en el proceso.
- Diseño del esquema de la gestión descentralizada de los Pilotos de Salud.
- Estrategias, procedimientos y plazos para la transferencia de los Pilotos de Salud a las Municipalidades Provinciales, Mancomunidades de Municipalidades o Municipalidades Distritales.

Las acciones que se implementen para brindar Aseguramiento Universal en Salud, conforme lo dispuesto en la Ley N° 29344, su reglamento respectivo y demás normas complementarias, para garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, no constituyen factores que restringen los procedimientos y plazos para la transferencia de los Pilotos de Salud.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROVIAS Descentralizado

Programa de Caminos Departamentales - PCD

El Programa transferirá recursos a 17 Gobiernos Regionales (Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Tumbes), con los cuales se ha suscrito Convenios Financieros 2009, para ejecutar las siguientes acciones asociadas a las funciones a) y b) del Art. 56° de la LOGR:

- Elaborar estudios de pre inversión, expedientes técnicos y estudios definitivos.
- Ejecutar obras de rehabilitación y mantenimiento periódico.

Programa de Transporte Rural Descentralizado – PTRD

Se transferirán recursos a los Gobiernos Locales Provinciales con IVP para ejecutar las siguientes acciones:

- Rehabilitación de Caminos Vecinales, para (i) elaboración de estudios; (ii) ejecución y (iii) supervisión de obras.

- Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales Rehabilitados, para (i) elaboración de Estudios, (ii) ejecución de Obras de Mantenimiento Periódico y (iii) Supervisión de ejecución de obras.

- Mejoramiento de Caminos de Herradura, para (i) Elaboración de estudios de mejoramiento de caminos de herradura y (ii) Ejecución de obras.

Transferencia de Equipo Mecánico

Se transferirán 82 máquinas en posesión de 11 Gobiernos Regionales, en calidad de afectación en uso; relacionadas a la función b) del Art. 56° de la LOGR; 8 máquinas a 5 Municipalidades Provinciales; y, 73 máquinas a 33 Municipalidades Distritales. Previamente, el sector actualizará información sobre la situación del equipo mecánico para formalizar su transferencia.

En caso estas transferencias, guarden relación con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2009-PCM, que incorpora en el Plan Anual de Transferencia 2008 la transferencia adicional de Equipo Mecánico a favor de diversos Gobiernos Locales, se procederá acorde con las disposiciones establecidas en dicha norma.

Cuadro N° 15: Equipo Mecánico a Transferir a Gobiernos Regionales

Gobierno Regional	Equipo a Transferir (N° Máquinas)	Valorización (Nuevos Soles)
Ancash	23	5,267,886
Apurímac	19	4,487,664
Arequipa	13	54,377
Callao	2	363,518
Cusco	3	1,724,535
Ica	1	2,195,168
La Libertad	7	188,388
Madre de Dios	7	866,884
Puno	2	459,800
San Martín	4	1,027,027
Ucayali	1	779,096
Total	82	17,414,344

Cuadro N° 16: Equipo Mecánico a Transferir a Gobiernos Locales Provinciales

Departamento	Municipalidad Provincial	Equipo a Transferir (N° Máquinas)	Valorización (Nuevos Soles)
Arequipa	Municipalidad Provincial de Caraveli	1	197,955
Huánuco	Municipalidad Provincial de Lauricocha	2	987,021
	Municipalidad Provincial de Marañón	1	46,022
Piura	Municipalidad Provincial de Paita	3	919,395
Lima	Municipalidad Provincial de Cajatambo	1	459,800
Total		8	2,610,194

Cuadro N° 17: Equipo Mecánico a Transferir a Gobiernos Locales Distritales

Departamento	Gobierno Local Distrital	Equipo a Transferir (N° Máquinas)	Valorización (Nuevos Soles)
Amazonas	Municipalidad Distrital de Conila	1	1,163,946
	Municipalidad Distrital de La Peca	1	338,086
Ancash	Municipalidad Distrital de Tarma	2	824,002
Apurímac	Municipalidad Distrital de Gamarra	1	358,661
Ayacucho	Municipalidad Distrital de Ayna	2	659,958
	Municipalidad Distrital de San Juan	1	108,816

Departamento	Gobierno Local Distrital	Equipo a Transferir (N° Máquinas)	Valorización (Nuevos Soles)
Cajamarca	Municipalidad Distrital de Cortegana	2	673,250
	Municipalidad Distrital de Oxamarca	1	459,800
	Municipalidad Distrital de Pucara	1	351,179
	Municipalidad Distrital de San José Del Alto	1	260,584
Cusco	Municipalidad Distrital de Challabamba	2	504,977
Huancavelica	Municipalidad Distrital de Huancahuanca	1	46,022
	Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capilla	3	54,757
Huánuco	Municipalidad Distrital de Cochabamba	2	917,909
Ica	Municipalidad Distrital de Vista Alegre	2	154,383
Junín	Municipalidad Distrital de Chongos Bajos	1	338,086
	Municipalidad Distrital de Huaripampa	3	442,014
	Municipalidad Distrital de Manzanares	3	446,902
	Municipalidad Distrital de Pichanaqui	1	46,022
	Municipalidad Distrital de Sicaya	5	718,230
La Libertad	Municipalidad Distrital de Chugay	1	351,179
	Municipalidad Distrital de Curgos	1	262,333
	Municipalidad Distrital de Huaso	2	673,250
Lima	Municipalidad Distrital de Marcabal	3	1,267,126
	Municipalidad Distrital de Urpay	3	641,654
	Municipalidad Distrital de Ancon	2	859,199
Lima	Municipalidad Distrital de San Damián	4	723,985
	Moquegua	Municipalidad Distrital de Ichuña	2
Pasco	Municipalidad Distrital de Pozuzo	7	1,853,220
Puno	Municipalidad Distrital de Alto Inambari	4	26,765
	Municipalidad Distrital de Coasa	4	520,739
San Martín	Municipalidad Distrital de La Banda De Shilcayo	1	458,954
Tacna	Municipalidad Distrital de Inclán	3	689,574
Total	33 Municipalidades Distritales	73	18,001,634

Adicionalmente a los recursos presupuestales identificados y transferidos a los Gobiernos Regionales, correspondientes al ciclo de transferencia 2007; el Sector ha previsto la transferencia de S/. 7,255,670 asociados a la función h) del Art. 56° de la LOGR, sobre el otorgamiento de Licencias de Conducir. Dichos montos corresponden al resultado de la identificación y cuantificación de recursos a transferir por el MTC a los Gobiernos Regionales concordados con la Secretaría de Descentralización y la Dirección Nacional de Presupuesto Público del MEF.

CORPAC S.A.

Se transferirán 06 aeródromos a las siguientes Municipalidades:

Cuadro N° 18: Aeródromos por Gobierno Local

Gobierno Local	Aeródromo
Municipalidad Provincial de Vilcashuamán	Vilcashuaman
Municipalidad Provincial de Requena	Requena
Municipalidad Distrital de Yurúa	Breu
Municipalidad Distrital de Tigre	Intuto
Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa	Pampa Hermosa
Municipalidad Distrital de Kcosñipata	Patria

Subsector Comunicaciones

Se transferirán a los gobiernos regionales un conglomerado de proyectos, vinculados al ejercicio de la función e) del Art.º 57 de la LOGR:

- El Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal - CPACC, PNUD, Año 0; a 22 Gobiernos Regionales (Meta 372 Sistemas de TV y Radio FM).

- Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal CPACC- Sistemas HF; a 21 Gobiernos Regionales (Meta 120 Sistemas HF).

Al respecto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha suscrito Actas Sustentatorias de



transferencia de Bienes Muebles con 23 Gobiernos Regionales.

Complementariamente, el sector ha suscrito Actas previendo la transferencia de recursos asociados, a ser destinados para el mantenimiento de las estaciones de radio y televisión transferidas del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal- CPACC, con el Gobierno Regional. En ese marco, se ha previsto la transferencia de 3'500,000 (tres millones quinientos mil nuevos soles) a los Gobiernos Regionales por dicho concepto. La transferencia de estos recursos viene siendo gestionada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio.

Asimismo, en relación a la transferencia adicional de recursos presupuestales, el literal g) del numeral 5.1.9 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD dispone que la transferencia de recursos, se haga efectiva mediante Decreto Supremo. Al respecto, el Viceministerio de Comunicaciones, ha programado la transferencia de S/.100, 000 (cien mil nuevos soles) a cada Gobierno Regional, y a febrero de 2009, se vienen efectuando las coordinaciones con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio, para efectivizar la transferencia de los recursos a las 23 regiones, que han cumplido con suscribir las Actas de Transferencias.

Esta transferencia de recursos se hará con cargo a los recursos presupuestales del 2009, en virtud de la ampliación de plazo para la culminación del proceso de transferencia, prevista en el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, programándose un total de S/. 2'500,000 (dos millones quinientos mil nuevos soles) correspondiente a la Administración Central del Ministerio.

3.2 Propuesta de transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima

La Comisión Bipartita de Transferencia cuenta con su Reglamento Interno de funcionamiento y su respectivo Plan de Trabajo. Se aprobó la "Propuesta de Modalidad de Transferencia de las Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima", en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 138-2007-PCM y formalizada con la Directiva N° 07-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución N° 032-2007-PCM. Por primera vez en lo que va del proceso, se estableció el procedimiento de transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En marzo del año 2008, se ha aprobado el "Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima" (Resolución de Secretaría de Descentralización N° 022-2008-PCM/SD), en el cual, se definieron etapas, procedimientos y actividades del proceso, priorizándose la transferencia desde los Sectores MINCETUR y SBN.

Posteriormente la Comisión Bipartita de Transferencia, el 30 de julio de 2008, aprobó el Esquema de "Plan de Acción Sectorial para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima", que desarrolla el Plan de Acción aprobado con la mencionada Resolución de Secretaría de Descentralización, y establece sus etapas, procedimientos, actividades y responsables, como contenido de los Planes de Acción Sectoriales, en el marco de las acciones tendientes a facilitar la labor en el proceso de transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima. En tal sentido, se solicitó a los Sectores, información relativa al cumplimiento de la Etapa Inicial del Plan de Acción, sobre adecuación Administrativa y Organizacional, respondiendo los Ministerios: Trabajo y Promoción del Empleo, Salud, Transportes y Comunicaciones, Agricultura, Vivienda, Construcción y Saneamiento (Superintendencia Nacional de Bienes Estatales), Comercio Exterior y Turismo, y Mujer y Desarrollo Social.

Ministerio de Agricultura

El Ministerio ha decidido iniciar el proceso de transferencia de las funciones específicas en materia agraria a la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que se coordinará con dicho nivel de Gobierno sobre la remisión del Plan de Acción Sectorial a la Comisión Bipartita para su aprobación y su posterior implementación.

-Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Actualmente se encuentra en la Etapa Inicial de Proceso, siendo el caso que ya se han concluido varios pasos de dicha etapa, pese a que aún está pendiente la aprobación del Plan de Acción Sectorial.

Las diferentes unidades orgánicas del MINCETUR, vinculadas al proceso de transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la fecha, han cumplido con remitir sus respectivas propuestas de Plan de Acción, las mismas que en las reuniones llevadas a cabo durante el año 2008 entre representantes del MINCETUR y representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, han sido fuente de varios debates que han retardado su aprobación¹². El Sector ha remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima un Informe que contiene su propuesta de transferencia de funciones.

Ministerio de Educación

La transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima incluye la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y las Unidades de Gestión Educativa Local: UGEL 01-San Juan de Miraflores, UGEL 02-Rímac, UGEL 03-Lima, UGEL 04-Comas, UGEL 05-San Juan de Lurigancho, UGEL 06-Ate Vitarte y UGEL 07-San Borja, encargadas de la gestión del servicio educativo en el ámbito de la provincia de Lima. Este proceso implica la Transferencia Administrativa: presupuesto, personal, acervo documentario, activos, pasivos y patrimonio, y la Transferencia de Funciones según el Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima no incluye las instituciones educativas de los distritos que están comprendidos en la municipalización de la gestión educativa. En ese sentido, la transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima se ajustará a lo dispuesto por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 022-2008-PCM/SD que aprueba el Plan de Acción para la Transferencia de Funciones sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima, y a las normas que rigen la transferencia de funciones de los Sectores del Gobierno Nacional.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria al ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML).

Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 005-2009-PCM/SD, se ha conformado la Comisión Especial para la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria-PCA del PRONAA en el ámbito de la Provincia de Lima. Esta comisión debe: 1) Determinar el estado situacional del Programa de Complementación Alimentaria en el ámbito de la Provincia de Lima, 2) Analizar y definir las alternativas y estrategias para la transferencia del PCA y 3) establecer el esquema de procedimientos y plazos para efectivizar la transferencia del PCA.

Ministerio de Salud

Nueva adecuación de las redes de servicios del Ministerio de Salud en el ámbito de Lima Metropolitana, que involucra las tres Direcciones de Salud de Lima Metropolitana.

El Ministerio de Salud plantea continuar con la adecuación administrativa en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual propone conformar una sola Dirección Regional de Salud en vez de las tres que actualmente existen.

¹² Conforme lo establecido en el Plan de Acción Sectorial aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 022-2008-PCM/SD, el Plan Sectorial debe de proyectarse en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

En el marco de las acciones establecidas por la Comisión Bipartita de Transferencia, el MTC integró un Grupo de Trabajo con representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, luego de lo cual el Ministerio elaboró los requisitos específicos mínimos para la transferencia de funciones de transportes a la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobados con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 046-2007-PCM/SD. No obstante, en el "Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima" se señala la gradualidad a que se sujetarán dichas transferencias las cuales se incorporarán progresivamente a solicitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Aun cuando las funciones en materia de transportes y comunicaciones se programaron recién en el III grupo (de IV), del "Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima", el MTC en enero del año 2009, inició coordinaciones con la Municipalidad Metropolitana de Lima para tratar la transferencia de funciones sectoriales.

PCM- INDECI

Al respecto el INDECI plantea realizar reuniones de coordinación con la Comisión Bipartita para establecer en el año 2009 la transferencia de funciones y competencias en materia de Defensa Civil en el marco de la vigésima octava disposición final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Adicionalmente, respecto a los Sectores no mencionados, con la finalidad de continuar con el proceso de transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2008", la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 022-2008-PCM/SD, que aprueba el "Plan de Acción para la Transferencia de Funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima", y los acuerdos que se arriben en la Comisión Bipartita de Transferencia.

CAPÍTULO IV. PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES

4.1 Marco normativo

En Mayo del 2002 mediante la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, se establece que la descentralización es una política permanente del Estado de carácter obligatorio (artículo 188°). Anteriormente, en marzo del mismo año, en el contexto de los objetivos de Estado adoptados en el Acuerdo Nacional, la Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización del Estado, había precisado como uno de sus objetivos el de alcanzar un Estado descentralizado y desconcentrado; sustentándose tal proceso fundamentalmente en la descentralización, a través del fortalecimiento de los gobiernos locales y regionales y la gradual transferencia de funciones.

Por su parte, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisó en su artículo 24.1 que la función de capacitar y preparar en gestión y gerencia pública a nivel regional y municipal corresponde a la Secretaría de Descentralización, con la finalidad de mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y acelerar el proceso de transferencia.

Además, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, numeral 1.3, constituye una política nacional de obligatorio cumplimiento la de capacitar sectorialmente a los gobiernos regionales y locales, a fin de generar y consolidar una conveniente capacidad de gestión. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se establece que los sectores brindan capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales, con miras a facilitar el proceso de acreditación y el cumplimiento de los mecanismos de verificación;

Finalmente, debe recordarse que, mediante Decreto Supremo N° 002-2008-PCM, se creó la Comisión

Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales (en adelante "PLATAFORMA"), encargada de ejercer funciones de conducción, diseño, monitoreo y evaluación en la implementación del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la gestión pública y buen gobierno en el proceso de descentralización que se desarrolla en el país.

En este marco normativo en el año 2008 se formuló el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades con el objetivo de mejorar la gestión pública con un enfoque de resultados, eficiencia, eficacia y transparencia en el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado. Este documento constituye un marco de referencia importante para la formulación de estrategias específicas de implementación de dicho Plan, en donde una de las líneas prioritarias propuestas por la Secretaría de Descentralización es el del fortalecimiento de capacidades en los niveles sub nacionales de gobierno para el ejercicio de las funciones transferidas.

4.2 Proceso de formulación de los Planes Sectoriales de Desarrollo de Capacidades

a) Los Ministerios aprobarán sus respectivos Planes Sectoriales de Desarrollo de Capacidades para el ejercicio de las competencias y funciones transferidas y de aquellas en proceso de transferirse, mediante Resolución Ministerial, conforme al procedimiento y plazos que apruebe la Secretaría de Descentralización; asegurando el ejercicio de la función transferida, orientado a mejorar la calidad del servicio al ciudadano y la promoción del desarrollo económico local.

b) Dichos planes serán elaborados en el marco de sus Planes Sectoriales Anuales de Transferencia de Competencias y Funciones, de los lineamientos propuestos por la Secretaría de Descentralización y la Comisión Multisectorial de Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, y el seguimiento realizado de los Convenios Marco Intergubernamentales y Convenios de Gestión; que incluya además las necesidades de fortalecimiento de capacidades institucionales de las propias entidades del Gobierno Nacional.

c) De esta manera, en el marco del desarrollo de la gestión descentralizada corresponderá a cada función transferida, un perfil específico de competencias a desarrollar a través de las acciones de capacitación y asistencia técnica previstas en el mencionado plan.

d) Las actividades se programarán, de manera preferente, bajo las modalidades y los componentes previstos en el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades: Capacitación, Asistencia Técnica e Intercambio de Experiencias (pasantías).

e) Las actividades deberán contemplar el uso del sistema de video conferencia así como otros medios de formación y capacitación a distancia; previstos por la Secretaría de Descentralización, de manera coordinada con los gobiernos regionales y locales.

f) Los planes formulados por los Ministerios de manera concertada con los Gobiernos Regionales y Locales, deberán ser presentados a la Secretaría de Descentralización para su respectiva consolidación –según los formatos alcanzados por ésta- y posterior difusión.

g) Los Planes Sectoriales de Desarrollo de Capacidades deberán coordinarse con los "Planes Básicos de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las competencias y funciones materia de transferencia" de los Gobiernos Regionales y Locales previstos en el artículo 7° de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

4.3 Proceso de implementación de los planes

a) La validación de los planes sectoriales de desarrollo de capacidades, se realizará de manera previa a su implementación. Consistirá en la verificación de los compromisos asumidos por los Ministerios en base a los convenios marcos intergubernamentales y/o los convenios de gestión correspondientes. Esta validación de los procesos y servicios de capacitación y asistencia técnica



a ser implementadas se realizará con la participación de los Gobiernos Regionales y Locales.

b) La ejecución de las actividades programadas por los Ministerios deberán ser concertadas con los Gobiernos Regionales y/o Locales, en el marco de las estrategias y procesos de ejecución de los Planes Básicos de Desarrollo de Capacidades, formalizándose mediante la suscripción del acta respectiva, y dando cuenta de ello a la Secretaría de Descentralización.

c) Para la ejecución de las actividades programadas, los Ministerios podrán solicitar acompañamiento técnico a la Secretaría de Descentralización para que ésta, de acuerdo a los recursos de los que disponga, responda a tal demanda.

d) Para la ejecución de las actividades programadas se adoptarán metodologías de capacitación con enfoque participativo, intercultural, de género y de aprendizaje significativo por cada población objetivo.

e) Los Ministerios programarán los recursos necesarios para asegurar la implementación de los programas previstos en los Planes Sectoriales de Desarrollo de Capacidades.

f) Adicionalmente, la Secretaría de Descentralización podrá implementar actividades de capacitación y asistencia técnica complementarias, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Desarrollo de la Gestión Descentralizada.

g) La intervención en la implementación de programas sectoriales tendrá un enfoque territorial, institucionalizando la asistencia técnica y el intercambio de experiencias como soporte a la capacitación que garantice la obtención de resultados.

h) Las actividades de capacitación y/o asistencia técnica sobre temas de sistemas administrativos, deberán ser coordinadas por los Ministerios con los respectivos rectores de los Sistemas Administrativos.

i) Los avances del proceso de descentralización, reportados por la Secretaría de Descentralización, serán difundidos en las actividades de desarrollo de capacidades. Cuando algún representante de la Secretaría de Descentralización se encuentre presente, éste asumirá la responsabilidad de su difusión.

4.4 Proceso de monitoreo y evaluación

a) La Secretaría de Descentralización se encargará de consolidar las actividades de desarrollo de capacidades propuestas por los Ministerios, en coordinación con sus responsables sectoriales en el marco de la PLATAFORMA.

b) Estas actividades de desarrollo de capacidades sectoriales (capacitación, asistencia técnica e intercambio de experiencias) serán monitoreadas por la Secretaría de Descentralización y el órgano competente de cada sector, en el marco de las funciones asignadas a la PLATAFORMA.

c) El monitoreo que realizará la Secretaría de Descentralización estará orientado a verificar el avance en la ejecución de la meta física (eficacia) y la consecución de los resultados planteados durante el presente año (efectividad).

d) El monitoreo de las actividades de desarrollo de capacidades de cada sector incluirá los avances semestrales de la ejecución de la meta física, el nivel de logro de los resultados previstos semestral y anualmente y una evaluación de la calidad de los procesos desarrollados a lo largo del año. Todo esto sin perjuicio de lo previsto en el Capítulo sobre Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del presente Plan.

e) Corresponde a las entidades involucradas en el proceso de transferencia (Sectores y Gobiernos sub nacionales), realizar el seguimiento y evaluación de los avances; así como elaborar informes de reporte a la Secretaría de Descentralización, conforme al siguiente detalle:

- Informe semestral 2009, que reportará, al 31 de Julio del 2009, sobre el grado de avance en la ejecución de las metas físicas y financieras y sobre resultados alcanzados hasta el momento, tomando en cuenta los indicadores consignados en los Convenios de Gestión.

- Informe anual 2009, al cierre del ejercicio 31 de diciembre, el cual reportará sobre el grado de avances

en la ejecución de las metas físicas y financieras, los resultados alcanzados de acuerdo a los indicadores de los Convenios de Gestión; y sobre la calidad de los procesos de capacitación y asistencia técnica desarrollados.

f) Los resultados del monitoreo y evaluación serán socializados por la Secretaría de Descentralización en el mes de agosto del presente año y en el mes de enero del ejercicio siguiente; en ambos casos, se realizará a través de la PLATAFORMA.

g) Asimismo, la Secretaría de Descentralización realizará, en lo posible, reuniones trimestrales para verificar el avance parcial de las actividades planificadas con los Ministerios y representantes de los Gobiernos Regionales y Locales provinciales.

h) La información remitida por los Ministerios a la Secretaría de Descentralización, deberá ser canalizada en los plazos arriba indicados, de acuerdo a los formatos que serán alcanzados oportunamente, tanto por medio impreso como virtual.

i) La Secretaría de Descentralización se encargará de sistematizar las experiencias exitosas presentadas por los Ministerios, en el marco de la PLATAFORMA.

4.5 Proceso de fortalecimiento de la Comisión Multisectorial

Con el objeto de fortalecer las capacidades de los miembros de la Comisión Multisectorial se dará prioridad a la realización de las siguientes actividades:

a) Cursos de especialización sobre didácticas avanzadas.

b) Asistencia técnica para procesos de formulación de instrumentos de gestión en un marco de gestión descentralizada.

c) Gestión de pasantías en procesos de descentralización y desarrollo de capacidades.

d) Diplomado sobre gestión de la capacitación y el talento humano

Asimismo, la Comisión Multisectorial tomará conocimiento y propondrá las medidas pertinentes para el fortalecimiento de las capacidades de los Ministerios para el cumplimiento de su rol en el Desarrollo de la Gestión Descentralizada, para lo cual recurrirá al concurso de los actores que la componen.

4.6 Fases del programa sectorial de desarrollo de capacidades

Las fases del Programa Sectorial de Desarrollo de Capacidades son:

Institucionalización.- Esta fase se formalizará mediante la norma que apruebe los planes sectoriales de transferencia correspondiente al ejercicio 2009 y la norma que apruebe la directiva de implementación de programas sectoriales.

Difusión.- Proceso de información y comunicación de las actividades previstas entre los actores involucrados. En este período los miembros de la PLATAFORMA definirán estrategias de difusión masiva del programa de desarrollo de capacidades, uniendo esfuerzos de manera colectiva para informar y orientar la participación e involucramiento de los diferentes actores en el mismo, de una manera articulada y organizada que permita generar espacios de desarrollo de capacidades institucionales con la consiguiente optimización de recursos del Estado.

Calidad de los servicios y procesos.- Período en el que se definirán los criterios básicos al interior de la Comisión, orientados a la prestación de servicios y procesos de calidad, constituyendo los beneficiarios del servicio los principales actores en su formulación y en el proceso de validación de los mismos.

Ejecución.- período que se caracterizará por la coordinación y retroalimentación permanente de la implementación de las actividades al interior de la PLATAFORMA y reporte periódico de actividades ejecutadas.

Monitoreo y Evaluación.- período en el que se procederá a formular el diseño participativo e implementación de un sistema de monitoreo y evaluación que permita la

retroalimentación efectiva de los procesos y servicios de capacitación. En una perspectiva de gestión por resultados, las competencias deberán estar acompañadas básicamente de indicadores de desempeño que permitan evaluar el efecto que tienen las acciones de capacitación en los funcionarios.

Sistematización de resultados.- Proceso de acopio, ordenamiento, análisis y consolidación de informes de avances y de monitoreo, con la finalidad de extraer lecciones y relevar experiencias exitosas.

CAPITULO V. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA

5.1 Consideraciones generales

La descentralización, como medio para promover y garantizar el desarrollo económico y social del Perú, es una política pública establecida en los Arts. 43°, 188° y 189° de la Constitución Política del Perú.

Su diseño e implementación comprende, entre otros grandes procesos, la construcción de un sistema de información para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las estrategias, líneas de acción, actividades, recursos asociados y sobre todo de las competencias y funciones asumidas por los gobiernos regionales y locales (Inciso "g", Art. 24° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, que aprueba el ROF de PCM). En ese sentido, tenemos como consideraciones generales lo siguiente:

- Establecer un sistema de seguimiento y monitoreo de los servicios descentralizados que defina una línea de base y determine tanto el cumplimiento de metas específicas como el establecimiento de indicadores de satisfacción del ciudadano.
- Realizar el análisis de la información y propuesta metodológica de un sistema de información para el seguimiento y monitoreo de las funciones transferidas a los gobiernos regionales y locales.

Los Ministerios del Gobierno Nacional, conjuntamente con los Gobiernos Regionales y Locales, diseñarán y promoverán la implementación del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación Sectorial; identificando Actores, Entradas, Procesos o Actividades, Resultados (Servicios Públicos) y Ciudadanos Beneficiarios Directos e Indirectos; sobre la base de los Convenios de Gestión suscritos para asegurar el acompañamiento sectorial al desarrollo de la gestión descentralizada, debiendo el Ministerio, establecer de manera concertada con el Gobierno Regional los valores base de los indicadores de gestión incluidos en dichos convenios, considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales.

A partir de lo señalado, la Secretaría de Descentralización iniciará el diseño, formulación e implementación del funcionamiento del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del proceso de descentralización en su dimensión administrativa, teniendo en cuenta los criterios de gestión establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 28273 Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y los aspectos relacionados a gestión por resultados para la gestión pública descentralizada.

El diseño del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación deberá considerar al menos los siguientes pasos: 1) Diagnóstico de la situación actual de la función pública descentralizada, 2) Selección de responsables, participantes, recursos, registros de calidad, 3) Selección de indicadores según materias o procesos estratégicos, 4) Diseño y ejecución de una línea de base, 5) Planeamiento para el mejoramiento y fortalecimientos de los resultados y metas esperadas; 6) Difusión y uso de los hallazgos.

Los Presidentes de las Comisiones Sectoriales de Transferencia priorizarán la suscripción de los Convenios de Gestión y las acciones para el cumplimiento de lo establecido en los mismos, e informarán por escrito ante la Comisión de Coordinación Viceministerial. Dicha información será remitida a la Secretaría de Descentralización para que sea incluida en el informe que ésta eleva en el Consejo de Ministros, en cumplimiento de

lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM.

5.2 Descripción y enfoque metodológico del sistema

Fases:

1. Revisión del marco normativo general del proceso de descentralización.
2. Análisis de las funciones transferidas e indicadores relacionados.
3. Definir procesos y actividades e indicadores con actores de las funciones transferidas.
4. Clasificación y ordenamiento de datos para el diseño conceptual del sistema.

Método

1. Identificación de las oficinas responsables del Sistema de Información para el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del proceso de descentralización, a nivel de los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales.
2. Conformación de un comité de expertos a cargo de la Secretaría de Descentralización.
3. Identificación de las actividades y actores involucrados en el proceso de descentralización de funciones sectoriales, fondos, programas, proyectos, empresas y activos.
4. Definición y diseño de los instrumentos de recolección de datos e información.
5. Sistematización de la información y validación de instrumentos.
6. Validación del Sistema de Información para el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del proceso de descentralización, con los Gobiernos Regionales y Locales.

5.3 Acciones Generales de los actores implicados

5.3.1 Alcances del análisis de información:

- a) Analizar el marco normativo del proceso de descentralización especialmente del proceso de transferencias sectoriales: LOPE, LOFs aprobadas, borradores de Matrices de Competencias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- b) Analizar los informes sobre el proceso de descentralización, los objetivos del milenio y las políticas nacionales vinculadas al proceso de descentralización y otros como posibles proveedores de datos para el sistema de monitoreo y evaluación del proceso de descentralización.
- c) Analizar los sistemas de información, de gestión por resultados, de monitoreo y evaluación que estén funcionando o desarrollándose y estén relacionados con el proceso de descentralización en los Sectores del Gobierno Nacional.
- d) Analizar la transferencia de funciones sectoriales a los gobiernos regionales asignados de los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 señalados en los informes presentados al Congreso de la República y demás fuentes pertinentes.
- e) Analizar los informes situacionales presentados por los gobiernos regionales seleccionados, el cumplimiento de los requisitos generales y otros documentos que servirían para definir la línea base del proceso de transferencia.
- f) Analizar la Matriz de resultados del avance de los Convenios Marco Intergubernamentales de los 25 gobiernos regionales.
- g) Analizar los indicadores de gestión en el marco del proceso de transferencia de competencias sectoriales y determinar la fuente de base de datos o la forma de cómo serían alimentados a partir de datos producidos por los actores, correspondientes a las 18 materias inmersas en el proceso de descentralización.
- h) Analizar las experiencias de otros países en el desarrollo de Sistemas de Información para el Monitoreo y Evaluación de procesos de descentralización o transferencia de funciones.

5.3.2 Alcances del diseño conceptual y metodológico del Sistema de Evaluación y Monitoreo



a) Definir los alcances que debería tener el sistema: Diagrama de Bloques por Componentes del Proceso, Sectores, Materias, Competencias, Funciones, entregadas a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

b) Definir los procesos estratégicos, las actividades y los actores involucrados en el proceso de descentralización de funciones sectoriales, fondos, programas, proyectos, empresas y activos a gobiernos regionales y locales.

c) Definir los insumos que deben alimentar el sistema de información y la forma de cómo se desarrollaría el sistema.

d) Proponer los instrumentos para la recolección de los datos en el nivel regional, provincial y distrital.

e) Analizar, revisar, establecer con los sistemas transversales (presupuesto por resultados, SIAF, sistema de planificación, propuestas de leyes, entre otros).

5.3.3 Alcances de la validación de la propuesta en tres gobiernos regionales seleccionados.

a) Validar con las autoridades y los funcionarios pertinentes de los Gobiernos Regionales y Locales en lo que resulta pertinente (pudiendo hacerlo a través de sus instituciones representativas) la propuesta para el diseño del sistema de información.

b) Realizar los ajustes de análisis y resultados de la validación que permitirá contar con el diseño definitivo.

5.3.4 Aspectos por desarrollar el Sistema de Seguimiento Monitoreo y Evaluación del Proceso de Descentralización

a) La Secretaría de Descentralización, conjuntamente con el Programa de Modernización del Estado- PMDE, de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha iniciado los estudios preliminares para la construcción del esquema inicial del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación.

b) La Secretaría de Descentralización, continuará promoviendo el diseño y la implementación del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación, para lo cual coordinará con los funcionarios encargados del proceso de Implementación de las transferencias a nivel de Sectores, Gobiernos Regionales y Locales.

c) Construir participativamente con los Sectores y los Gobiernos Regionales la propuesta del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación.

d) Interactuar con las instancias del Gobierno Nacional, Regional y Local la propuesta desarrollada del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del proceso de transferencia de funciones sectoriales.

376696-1

Declaran a los Departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica como departamentos de Atención Prioritaria para reducir las brechas de pobreza e incrementar los índices de desarrollo humano

**DECRETO SUPREMO
N° 048-2009-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, más allá de las potencialidades departamentales, los indicadores sociales y económicos establecen que los ámbitos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica tienen una población mayoritariamente sostenida en economías de subsistencia, los impactos de la violencia política han sido adversos para las referidas zonas, conforme lo establece el informe y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, así como la desigual distribución de los recursos, lo que genera inequidad en las oportunidades de desarrollo;

Que, los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica requieren de una intervención prioritaria por

parte del Estado, potenciando las capacidades locales y generando capital humano y social, para contrarrestar el alto nivel de desnutrición infantil, baja tasa de escolarización, alto porcentaje de tierras sin cultivar, baja rentabilidad de los cultivos, bajo ingreso mensual familiar, baja cobertura de servicios básicos y sociales entre otros; a fin, de propiciar el desarrollo de los departamentos mencionados, elevar su situación socioeconómica y mejorar la calidad de vida de la población;

Que, los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica presentan similares características geográficas que posibilitan la articulación y dinamización de corredores económicos para el desarrollo regional y nacional, lo cual configura un ámbito propicio para implementar intervenciones orientadas a resolver los principales problemas comunes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2007-PCM de fecha 22 de agosto de 2007, se constituyó la Comisión que participa en la Mesa de Trabajo por Ayacucho a fin de definir la agenda para lograr un acuerdo integral de lucha para la reducción de la pobreza y otros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 135-2009-PCM de fecha 26 de junio de 2009, se constituye la "Mesa de Diálogo para el desarrollo integral de los pueblos andinos" en extrema pobreza con la participación de las comunidades campesinas, las autoridades regionales y locales de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, la misma que se encargará de elaborar un Plan de Desarrollo Integral para la zona;

Que, la Octava Política del Acuerdo Nacional establece que es objetivo del Estado propiciar la descentralización política, económica, administrativa y fiscal, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local, con el fin de fortalecer estos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías;

Que, entre las organizaciones sociales y los gobiernos subnacionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica se han realizado procesos, propuestas y consensos que se consolidaron en el Primer Foro Macrorregional realizado el 4 de mayo de 2009 en la provincia de Huamanga - Ayacucho;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en las Leyes N° 27783, N° 27867 y N° 27972; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Departamentos de Intervención Prioritaria

Declárese los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica como zonas de intervención prioritaria de los tres niveles de gobierno para reducir las brechas de pobreza e incrementar los índices de desarrollo humano.

Artículo 2°.- Orientaciones que apoyen las acciones de reducción de brechas de pobreza

En el marco del presente Decreto Supremo, se aplicarán las orientaciones siguientes:

a. Los pliegos correspondientes priorizarán, en función de los créditos presupuestarios aprobados, el desarrollo de sus actividades y proyectos que se encuentren enmarcados en los ámbitos geográficos de los departamentos señalados en el artículo 1° de la presente norma.

b. El apoyo técnico prioritario a través de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el fortalecimiento de capacidades para la planificación y gestión concertada regionales, locales y comunales.

c. La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros velará, en el presente año fiscal, por la culminación del proceso de transferencia de funciones a los niveles de gobierno regional con los recursos respectivos, en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.

d. Los tres niveles de gobierno implementarán de manera articulada el Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.